



EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

## AUDITORÍA INTERNA

---

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.  
AI-005-2021

### INFORME GENERAL

Examen Especial al Programa FERUM BID III, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2016-09-29 HASIA : 2020-12-31

Orden de Trabajo : OT-003-2021

Fecha O/T : 2021-01-04

**Examen Especial al Programa FERUM BID III, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CEC</b>	Condiciones Especiales del Contrato
<b>CGC</b>	Condiciones Generales del Contrato
<b>DDL</b>	Datos de la Licitación
<b>EEQ</b>	Empresa Eléctrica Quito
<b>FERUM</b>	Procesos del Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal
<b>IAO</b>	Instrucciones a los Oferentes
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>LOSNC</b>	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>S.A.</b>	Sociedad Anónima
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>MEER</b>	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable



## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Información de los proyectos	4
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Pliegos analizados y recomendados su aprobación a la Gerencia General, con diferencias entre las instrucciones, Anexo 1 y LOSNCP	8
Pliegos con período de responsabilidad por defectos y experiencia del personal técnico clave, diferentes a procesos de igual condición	13
Garantías de Fiel Cumplimiento por valor menor al ofertado y contratado, una con inconsistencias en las condiciones particulares respecto a la obra, concepto y monto	17
Pólizas de Fiel Cumplimiento sin cobertura hasta 1 año posterior a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva	27
Pólizas de Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales emitidas a nombre del contratista, sin cobertura hasta la finalización de la obra, con amparo a 2 contratos y sin considerar como beneficiario a la EEQ	30
Personal Técnico Clave en la obra, diferente al ofertado y sin la experiencia estipulada en los pliegos	35

Actas entrega recepción provisional y definitiva, suscritas con extemporaneidad de hasta 75 y 277 días	38
Obras incluidas en los proyectos BID III aprobados por el MEER, sin análisis de su estado previo al inicio del proceso de contratación	43
Materiales prestados a contratista sin sustento legal	48
Valores de la cuenta Proyectos de Obras en Construcción transferidos a Propiedad, planta y equipo de manera extemporánea	51

## **ANEXOS**

1. Nómina de Servidores relacionados con el Examen

Quito D.M., 29 de junio de 2021

Señor Mgs.  
Jaime Bucheli  
Gerente General  
**Empresa Eléctrica Quito**  
Presente. -

La Auditoría Interna de la Empresa Eléctrica Quito, en uso de sus atribuciones legales, efectuó el examen especial al Programa FERUM BID III, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

Las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

**Atentamente,**

**Eco. María Cristina Orbe**  
Auditora General  
**Empresa Eléctrica Quito S.A.**

UNO



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El Examen Especial a la Empresa Eléctrica Quito S.A., se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo OT 003 2021 constante en memorando EEQ-AI-2021-0005-ME de 4 de enero de 2021, suscrito por la Auditora General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., con cargo al Plan de Auditoría Interna para el año 2021, aprobado por la Junta General de Accionistas mediante resolución 2020.014.J.A de 23 de noviembre de 2020.

#### Objetivo del examen

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente aplicables al Programa FERUM BID III.

#### Alcance del examen

El examen especial se realizó al Programa FERUM BID III, por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

El análisis comprendió la verificación de la planificación, ejecución y cierre del programa con la evaluación del uso de los recursos asignados y entregados por el Estado.

No forma parte del examen el análisis de la ejecución de la parte técnica de los contratos del Programa FERUM BID III de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

#### Base legal

Con escritura pública suscrita el 29 de septiembre de 1955, los accionistas el Ilustre Municipio de Quito, la Caja del Seguro y la Caja de Pensiones, estas dos últimas fusionadas como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, constituyeron la Empresa Eléctrica Quito S.A., compañía autónoma civil y mercantil con finalidad social y comercial para la producción y suministro de electricidad en la ciudad u otra

*Dos*

circunscripción territorial del país, cuyo capital inicial fue incrementado y sus estatutos modificados conforme escrituras de protocolización otorgadas el 14 de diciembre de 2010, 26 de abril de 2011 y 3 de junio de 2014. La dirección, administración y control la realiza la Junta General de Accionistas como Órgano Supremo y Máxima Autoridad, el Directorio, su Presidente nombrando por la Junta General de Accionistas y el Gerente General, representante legal de la Empresa.

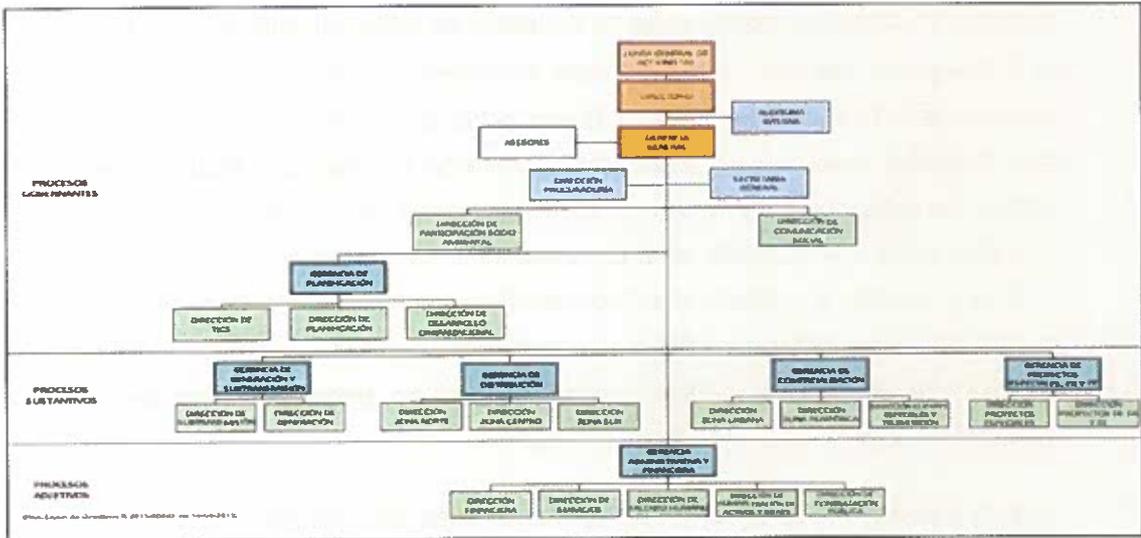
Principales disposiciones legales que la rigen:

- Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo Chino de cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, suscrito el 31 de octubre de 2016.
- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 de marzo 2011.
- Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 de marzo 2011.
- Instructivo para el Registro financiero de la ejecución de proyectos priorizados en los programas de inversión de distribución de energía eléctrica con financiamiento BID. Código: IF-BID-01 de 6 de octubre de 2015.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 4 de agosto de 2008.
- Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, código DA-RH-62.ODI.14 Revisión 00. Anexo 5 Descripción Funcional y Perfil por Competencias, aprobado el 17 de agosto de 2012
- Procedimiento para la administración de pólizas de seguros generales de la Empresa Eléctrica Quito. Código: GR-GSG-P002, aprobado el 27 de mayo de 2020.
- Regulación CONELEC 005/ 009 de 5 de noviembre de 2009 y otra normativa específica que regía.

### **Estructura orgánica**

El Directorio de la Empresa, con Resolución 2011-004-D de 14 de abril de 2011, aprobó la estructura orgánica con los siguientes niveles de organización:

TRES  

Las áreas relacionadas con el presente examen, son las Gerencias de Distribución y Comercialización, encargadas de la ejecución de los proyectos que conforman el programa y la Gerencia Administrativa Financiera encargada del registro contable.

### Objetivos de la entidad

- Incrementar la eficiencia energética en la producción, distribución y consumo de electricidad.
- Incrementar la cobertura en el área de servicio.
- Incrementar la calidad del servicio público de electricidad a la ciudadanía, en el área de servicio.
- Reducir los impactos socio ambientales.
- Incrementar la eficiencia operacional.
- Incrementar la innovación tecnológica.
- Incrementar el desarrollo del talento humano.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto.

Fuente: <https://www.eeg.com.ec> Plan Estratégico 2014-2023

### Información de los proyectos:

La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron los contratos de préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC de 31 de octubre de 2016,

CONTINUO 

conforme Convenio de Facilidad de 28 de marzo de 2015, suscrito entre el Ministerio de Estrategia y Finanzas de la República de Corea y el Banco. En relación con los recursos de la Facilidad de Corea, el Banco actúa en su calidad de administrador de dicha Facilidad, cuyo objeto fue apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética, mejorar los indicadores del sector y apoyar los planes de recuperación en las zonas afectadas por el sismo, mediante el componente II, de Expansión y modernización del SND, para mejorar la calidad del servicio eléctrico, avanzar en el acceso sostenible de energía en zonas rurales y UM; y reforzamiento del SND en 220V; por lo que el Ministerio de Electricidad a nivel nacional, aprobó los proyectos, entre los que se encontraba los de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

La Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, con Oficio MEER-SDCE-2016-1090-OF de 29 de septiembre de 2016, indicó al Gerente General Encargado de la Empresa Eléctrica Quito, el detalle del valor asignado para el FERUM BID III incluido IVA; así:

**Monto Asignado por el MEER**

Unidad Ejecutora	Monto en USD	IVA (14%) USD	Valor Total
EE. QUITO	1 056 133,49	147 858,69	1 203 992,18

**Proyectos Aprobados por el MEER con el monto asignado**

Nro.	Descripción adicional:	Monto Estimado en US\$:
1	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO AGLLA	32 376,45
2	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO SAN JOSE DE OYAMBARILLO	15 877,85
3	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO EL MOLINO	45 319,20
4	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE MANUEL GOMEZ	17 981,27
5	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE LA LIRA	25 673,29
6	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO PORVENIR DEL SUR	38 651,82
7	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE PASAJE 5 SAN MATEO ALTO	13 788,92
8	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO BALCONES DE CHILLOGALLO	20 806,41
9	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE ETAPA II EN EL BARRIO VALLE HERMOSO	7 458,03
10	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO MIRADOR DE CAMPO ALEGRE	23 218,14

Cinco 

Nro.	Descripción adicional:	Monto Estimado en US\$:
11	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO SANTA CLARA ETAPA 3	40 432,33
12	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO VIRGEN DE LA NUBE PRIMARIO 37 B	48 551,26
13	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE MERCEDES VARGAS HIDALGO	10 869,44
14	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE SAN PEDRITO	21 221,55
15	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN LA SUBDIVISION ATAHUALPA MARTINEZ	27 889,05
16	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN LA CALLE E Y CALLE 16 DEL BARRIO SANTO DOMINGO II DE CUTUGLAGUA	27 111,32
17	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO SANTA CRISTINA	42 429,34
18	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE FORESTAL ESPINOZA	46 632,89
19	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO RUNAHURCO	32 188,02
20	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE JULIO DIAZ	13 973,01
21	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO RICARDO NAULAGARI	28 383,03
22	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE PSJ. CARLOS SALAZAR	8 728,32
23	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO CHAUPIMOLINO II	49 091,78
24	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE MENDEZ LANDETA	9 227,62
25	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE SAN JOSE Y ALGARROBOS	18 352,09
26	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE CHUMILLOS CENTRAL	27 004,75
27	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE ASCAZUBI ALTO	319 448,94
28	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE CALLE REINALDO LÓPEZ	23 814,49
29	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE JARDINES DE MARIANITAS	21 177,89
30	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO SAN IGNACIO GUAYLLABAMBA	39 178,14
31	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE SAN VICENTE ALTO	17 096,13
32	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EL MIRADOR	11 975,49
33	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE THOMAS ATANDAHUA Y JOSE AZAÑERO	33 355,73
34	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE REDES NUEVAS EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE RUMIPAMBA	23 223,57
35	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE PUERTO EL NEGRITO	21 484,64
<b>TOTAL</b>		<b>1 203 992,18</b>

SEIS

**Proyectos aprobados por el MEER con la utilización de saldos**

<b>Nro.</b>	<b>Descripción adicional:</b>	<b>Monto Estimado en US\$:</b>
1	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE - BARRIO ALÓAG ALTO	95 952,46
2	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE, CALLES 17,18,21,16 COMUNA OYACOTO SECTOR 4	77 706,67
3	CONSTRUCCIÓN DE REDES LA INMACULADA	23 608,49
4	CONSTRUCCIÓN DE REDES BARRIO 27 DE JULIO	18 866,99
5	CONSTRUCCIÓN DE REDES PUSUQUÍ CHICO ALTO	20 998,84
<b>TOTAL</b>		<b>237 133,45</b>

**Monto de recursos examinados**

Del monto asignado por el MEER, se analizó:

<b>Proyectos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor USD</b>
Aprobados por el MEER	9	523 225,29
Aprobados por el MEER con saldos	5	237 133,45
<b>Total Analizado</b>		<b>760 358,74</b>

**Servidores relacionados**

Anexo 1.

SIETE 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

**Pliegos analizados y recomendados su aprobación a la Gerencia General, con diferencias entre las instrucciones, Anexo 1 y LOSNCP**

El Director de Contratación Pública, con memorando EEQ-DCP-2021-0388-ME de 23 de febrero de 2021, proporcionó los expedientes de los procesos de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, contratos SG-069-2017-A, SG-085-2017, SG-089-2017 y SG-096-2017; BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 contratos SG-196-2017 y SG-197-2017; y, BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, contrato SG-317-2019, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución; de los cuales, revisadas 8 de 34 ofertas presentadas, 3 de los 7 lotes a contratarse, en la documentación precontractual de los contratos SG-069-2017-A, SG-197-2017, SG-317-2019, se determinó que el Gerente General, encargado, designó a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, quienes analizaron los pliegos y le sugirieron su aprobación, sin considerar que el formulario de la Garantía Técnica estaba diseñado para que esta sea extendida por el Contratista; sin embargo, que los pliegos estipulaban que debía ser emitida bajo los parámetros de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, la garantía debió ser extendida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado; permitiendo que el contratista extienda dicha garantía, como se demuestra a continuación:

Proceso	Detalle	Designación	Fecha designación	Comisión		Acta de aprobación Pliegos	Informe Calificación
				Principal	Alterno		
BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN"	EEQ-GG-2016-1007-OF	06/10/2016	ÁREA TÉCNICA Director de Distribución Zona Centro ÁREA FINANCIERA Analista 2 PROCURADURÍA Abogada	ÁREA TÉCNICA Ingeniero Eléctrico 1 ÁREA FINANCIERA Analista 4 PROCURADURÍA Abogada	07-10-2016	DDZC 170041 25/01/2017

*Dato*

Proceso	Detalle	Designación	Fecha designación	Comisión		Acta de aprobación Pliegos	Informe Calificación
				Principal	Alternativo		
BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN" ZONAS 4 Y 5	EEQ-GG-2017-0268-ME	30/03/2017	ÁREA TÉCNICA Jefe de Revisión y Aprobación de Proyectos (E) ÁREA FINANCIERA Analista 2 PROCURADURÍA Abogada	ÁREA TÉCNICA Ingeniero Eléctrico 1 ÁREA FINANCIERA Analista 4 PROCURADURÍA Abogada	05-04-2017	DDZC 170186 19/06/2017
BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003	"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CINCO BARRIOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA EEQ"	EEQ-GD-2018-1238-ME Hoja de Ruta GG "De acuerdo, favor continuar con el trámite que corresponda"	01/10/2018	ÁREA TÉCNICA Director de Distribución Zona Sur (E) ÁREA FINANCIERA Analista 2 PROCURADURÍA Abogado	ÁREA TÉCNICA Ingeniero Eléctrico 1 ÁREA FINANCIERA Analista 4 PROCURADURÍA Abogada	09-10-2018	DCP 03 202 22/03/2019

El Director de Distribución Zona Centro, delegado del área Técnica, la Analista 2, delegada del área Financiera, la Abogada, delegada de Procuraduría, Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, que actuaron en el período comprendido entre el 6 de octubre de 2016 y el 25 de enero de 2017; el Jefe de Revisión y Aprobación de Proyectos, encargado, delegado del área Técnica, la Analista 2, delegada del área Financiera, la Abogada, delegada de Procuraduría, Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002, que actuaron en el período comprendido entre el 30 de marzo de 2017 y el 19 de junio de 2017; el Director de Distribución Zona Sur, encargado, delegado del área Técnica, el Abogado, delegado de Procuraduría y la Analista 2, delegada del área Financiera, Miembros de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, que actuaron en el período comprendido entre el 2 de octubre de 2018 y el 22 de marzo de 2019, aprobaron los pliegos, entre otros, el Anexo 1 diseñado para la extensión de la garantía técnica por parte del Contratista, sin considerar que la cláusula IAO 35.1 en su número 2 de los Documentos de Licitación Pública (pliegos), establecía que debía emitirse de conformidad con el Artículo 76 Garantía Técnica para ciertos Bienes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que originó que la Empresa no se encuentre protegida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en caso de daño de los bienes o equipos; inobservaron el número 2. Formalidades de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de la cláusula IAO 35.1, de la Sección II Datos de la

NUEVE

Licitación, de los Documentos de Licitación BID III; el artículo 76 Garantía Técnica para ciertos Bienes, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, estipularon:

*“... Sección II. Datos de la Licitación.- IAO 35.1.- 2. Formalidades de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-... También deberá rendirse una Garantía Técnica en los términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(Ver Anexo No. 1).- Anexo No. 1.- El suscrito, (Nombres Y Apellidos del Oferente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica), de cédula de identidad No. (poner número de cédula de identidad), en representación de (poner nombre de compañía de ser el caso), en calidad de adjudicatario del proceso de contratación (poner código del procedimiento de licitación pública nacional de bienes) convocado por (poner nombre de la Contratante), para la (poner objeto del procedimiento) me comprometo a entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones indicadas en los respectivos pliegos y de las normas técnicas aplicables. Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 24 MESES... de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:... d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía (...).”*

La Ley Orgánica de Contratación Pública, establece:

*“... Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.- De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Director de Distribución Zona Centro, a la Analista 2, a la Abogada, al Jefe de Revisión y Aprobación de Proyectos, encargado, al Director de Distribución Zona Sur, encargado y al Abogado, con oficios 2021.06.073.A.I.L.C., 2021.06.100.A.I.L.C., 2021.06.101.A.I.L.C., 2021.06.102.A.I.L.C., 2021.06.075.A.I.L.C. y 2021.06.099.A.I.L.C. de 1 de junio de 2021.

El Director de Distribución Zona Centro, miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, a su correo electrónico de 7 de junio

DIEZ  


de 2021, adjuntó el Acta Nro. 4459 de la reunión de los miembros de la Comisión con servidores de otras áreas relacionadas y los Documentos de Licitación para la contratación de obras menores, en los que hace referencia a cambios efectuados en un borrador de los pliegos; sin embargo, no justificó la inconsistencia entre el Anexo 1 y lo establecido en los pliegos finales y el contrato, respecto a que la Garantía Técnica debía ser emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, por lo que se mantiene lo comentado por Auditoría.

El Jefe de Revisión y Aprobación de Proyectos, miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002, con correo electrónico de 8 de junio de 2021, señaló:

*“... Para la elaboración de pliegos se consideraron las políticas emitidas por el BID, cuyos modelos fueron facilitados por el MEER. El proceso BID III FERUM EEQ OB 002, se concibió para lanzar a contratación los lotes que se declararon desiertos en el proceso BID III FERUM EEQ OB 001, por lo que los pliegos del proceso 001... se tomaron como base para el proceso 002, a los cuales, se incluyeron los requerimientos técnicos de distribución (...).”*

Lo señalado por el Jefe de Revisión y Aprobación de Proyectos, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto en los pliegos del proceso si consideraron las políticas emitidas por el BID; sin embargo, el Anexo 1 no guardó consistencia con lo establecido en la LOSNCP.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, la Analista 2, Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de los procesos BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003; y, la Abogada, Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de los procesos BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002, con memorando EEQ-DCOM-2021-0013-ME de 16 de junio de 2021, al que adjuntó documentación de respaldo y 1 comunicación; y, con correo electrónico de 16 de junio de 2021, al que adjuntó 1 comunicación de 16 de junio de 2021, respectivamente, en los mismos términos señalaron:

*“... En cuanto al Acta de Aprobación de pliegos de los procesos:... BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003... firmadas por la Comisión de Evaluación, es necesario indicar que, el objeto exclusivo de este documento fue la comprobación de que el pliego remitido fue elaborado conforme al modelo del BID y el Ministerio, más no al*

*DN CG*  


*contenido de la parte técnica que es de exclusiva responsabilidad del área requirente; siendo parte del pliego la garantía técnica...- respecto a que "...la Empresa no se encuentre protegida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en caso de daño de los bienes o equipos" no es correcta, porque el contratista... es quien responde ante la Empresa en el caso de que se presenten inconvenientes en los materiales o equipos que forman parte del objeto contractual... Es necesario aclarar que las garantías técnicas presentadas tienen el carácter de declaración juramentada...- La función de la Comisión de Evaluación de Ofertas según lo establecido en las Buenas prácticas (Página 15) numeral 3.1 señala: "La Comisión Evaluadora, también denominada Comité de Evaluación o Técnico, es un órgano de asesoramiento, colegiado, de carácter técnico, cuya función es evaluar las ofertas y asesorar al órgano encargado de la toma de decisiones en la materia...", según el ámbito de la competencia de cada integrante de la comisión, es por esta razón que, una vez iniciada la etapa precontractual, esto es con la respuesta a preguntas, realizadas por los posibles oferentes, aclaraciones y enmiendas, empieza las actividades de la Comisión... por lo tanto, no es responsabilidad de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la fase preparatoria que contempló los diseños, estudios de mercado y especificaciones técnicas, formulario de garantía técnica, en razón de que es de exclusiva responsabilidad del área requirente, en mi calidad de delegada de la Dirección Financiera intervine en la Comisión Evaluación de Ofertas en aspectos netamente de orden financiero, no puedo emitir criterio respecto a los diseños ni la elaboración de especificaciones técnicas, formulario de garantía técnica, debido a que no es de mi competencia según lo indicado anteriormente (...)"*

Lo señalado por la Analista 2 y la Abogada, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto como Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitieron Actas de Aprobación de pliegos, en las que consta que analizaron los pliegos y sugirieron a la Gerencia General su aprobación, mismos que no guardaron consistencia entre el Anexo 1 y lo establecido en la LOSNCP.

El Director de Distribución Zona Sur, Miembro de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, adjuntó documento en el que indicó:

*"... La Dirección de Distribución Zona Sur no interviene para nada, sino en la ejecución.-... Los pliegos del BID son tipo (...)"*

Lo indicado por el Director de Distribución Zona Sur, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto suscribió el Acta de la Comisión Técnica en la que analizaron los pliegos y sugirieron a la Gerencia General su aprobación.

*Docu*  


## **Conclusión**

Los Miembros de la Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002; y de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, aprobaron los pliegos, entre otros, el Anexo 1 diseñado para la extensión de la garantía técnica por parte del Contratista, sin considerar que la cláusula IAO 35.1 en su número 2 de los Documentos de Licitación Pública (pliegos), establecía que debía emitirse de conformidad con el Artículo 76 Garantía Técnica para ciertos Bienes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que originó que la Empresa no se encuentre protegida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en caso de daño de los bienes o equipos.

## **Recomendación**

Al Gerente General

1. Dispondrá a los miembros de las comisiones de evaluación de ofertas o técnicas, verifiquen que lo constante en los pliegos concuerde con sus anexos y la normativa aplicable para el tipo de obras que se ejecuten en la EEQ, previo a ponerlo en su consideración para aprobación.

## **Pliegos con período de responsabilidad por defectos y experiencia del personal técnico clave, diferentes a procesos de igual condición**

En los expedientes de los procesos de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, que contó con 20 oferentes, BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 con 12 oferentes y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003 con 2 oferentes, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución; entre su documentación se encontró los "Documentos de Licitación Pública Nacional", con enmienda para el tercer proceso, en los que se estableció que para el proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, los miembros de la Comisión Técnica, con "Acta de Aprobación del pliego del proceso construcción de redes de Distribución en cinco barrios del área de servicio de la EEQ" de 9 de octubre de 2018, sin justificativos técnicos y legales, señalaron que previo análisis resolvieron sugerir a la Gerencia General la aprobación de los pliegos, que contenían cambios, en el período de responsabilidad por defectos, cantidad de personal técnico clave, requisitos y la creación de una función, con relación a lo

*T. P. C. E.*  


establecido para los 2 primeros procesos; aprobación que se hizo efectiva el 18 de octubre de 2018, como se detalla a continuación:

Procesos	IAO 5.3 ( c )	IAO 5.5 (b)	Representante técnico Experiencia	Supervisor Técnico Experiencia	Técnico en manejo, Conservación del Medio Ambiente o Seguridad Industrial	Notas:
LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB-001 LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB-002	Experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en los últimos cinco (5) años,	ENMIENDA 23/10/2018 Experiencia en ejecución mínimo 5 contratos de construcción de redes de distribución eléctrica, que certifiquen montos acumulados o iguales a USD 15.000,00 y mínimo por contrato USD 3.000,00, Resolución No. R.E.-SERCOP-2017-000078 de 23-05-2017; en los últimos 5 años, así como clientes que puedan ser contactados.	Un año. Según IAO 5.5 (d)	Un año		
LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB-003	Se aceptará experiencia en obras similares, con detalles de trabajos en marcha o bajo compromiso contractual con un avance de un 80%. ENMIENDA 23/10/2018	ENMIENDA 23/10/2018 EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA PRINCIPAL EN OBRAS SIMILARES: Experiencia en ejecución de mínimo 5 contratos de construcción de redes de distribución eléctrica y que certifiquen montos acumulados o iguales a USD 15.000,00 y el monto mínimo por cada contrato USD 3.000, en aplicación de la Resolución No. R.E.-SERCOP-2017-000078 de 23-05-2017.	experiencia de 2 años en donde haya participado como Representante Técnico, Supervisor Técnico o Director de proyecto, dentro de los últimos 10 años; por un valor mínimo de \$ 50.000,00.	Demostrar experiencia de 5 años en donde haya participado como Supervisor Técnico, Jefe de Grupo, dentro de los últimos 10 años; por un valor mínimo de \$ 40.000,00	Experiencia de 1 año en donde haya participado como Especialista, Residente, Técnico Ambiental en proyectos de obras, dentro de los últimos 10 años, por un valor mínimo de \$ 10.000,00	NOTA 1.- La experiencia se acreditará a través de certificados o actas de entrega recepción provisional o en caso de ser certificada por el mismo oferente adjuntar el historial laboral del IESS, Los certificados deben incluir nombre del proyecto, plazos, fechas, montos, fecha del contrato y descripción de la actividad realizada (objeto contractual).

CATORCE  


Procesos	Jefe de Grupo	Electricista Liniero 2			Electricista Liniero 1			Peón
	Experiencia	Formación Académica	Experiencia	Cant.	Formación Académica	Experiencia	Cant.	Cant.
LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB- 001 LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB- 002	Un año de experiencia (adicional a los 6 años en caso de no ser bachiller)	Título artesanal, de no tener título tres años de experiencia en actividades similares	Un año de experiencia (adicional a los 3 años en caso de no tener título artesanal)	4	Título artesanal con un año de experiencia, de no tener título tres años de experiencia en actividades similares	Un año de experiencia (adicional al 1 año en caso de no tener título artesanal)	4	4
LPN No: BIDIII- FERUM- EEQ-OB- 003	Demostrar experiencia de 5 años donde haya participado como Jefe de Grupo o Supervisor en contratos de construcción, operación, mantenimiento remodelación o reforzamiento de Redes de Distribución Eléctrica, dentro de los últimos 10 años, por un valor mínimo de \$ 20.000,00.	Título artesanal con dos años de experiencia, de no tener título acreditar experiencia adicional de tres años en actividades similares	Demostrar experiencia de 2 años donde haya participado como electricista liniero en contratos de construcción, dentro de los últimos 10 años.	8	Título artesanal con un año de experiencia, de no tener título acreditar experiencia adicional de dos años en actividades similares	Experiencia de 1 año donde haya participado como ayudante liniero en contratos de construcción, operación, dentro de los últimos 10 años.	2	2

El Director de Distribución Zona Sur, encargado, delegado del área Técnica, el Abogado, delegado de Procuraduría y la Analista 2, delegada del área Financiera, Miembros de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, que actuaron en el período comprendido entre el 2 octubre de 2018 y el 22 de marzo de 2019, analizaron y recomendaron al Gerente General la aprobación de los pliegos con enmienda, que contenían cambios no sustentados ni justificados en informes técnicos y legales, estableciendo menor tiempo para el período de responsabilidad por defectos, incrementando las condiciones para experiencia del personal técnico clave, creando una nueva función y modificando el número de personal en los diferentes cargos, en relación a los 2 procesos anteriores; lo que originó la participación de 2 oferentes, ante las condiciones que afectaron la capacidad de los contratistas por las limitaciones de tiempos y requisitos; inobservaron el Art. 20.- Pliegos, del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; y, la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

El Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece:

QUINCE 

*“... Art. 20.- Pliegos.-... Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional (...).”*

Las Normas de Control Interno, establecen:

*“... 406-03 Contratación.- b) Pliegos.- La entidad contratante podrá modificar o completar los modelos obligatorios, bajo su responsabilidad, a fin de ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la ley (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Director de Distribución Zona Sur, encargado, al Abogado y a la Analista 2, con oficios 2021.06.075.A.I.L.C., 2021.06.099.A.I.L.C. y 2021.06.100.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, la Analista 2, Miembro de la Comisión Técnica, con memorando EEQ-DCOM-2021-0013-ME de 16 de junio de 2021, al que adjuntó documentación de respaldo y comunicación, en la que expresó:

*“... En cuanto al Acta de Aprobación de pliegos del proceso... BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, firmada por la Comisión de Evaluación, es necesario indicar que, el objeto exclusivo de este documento fue la comprobación de que el pliego remitido fue elaborado conforme al modelo del BID y el Ministerio... por lo tanto, no es responsabilidad de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la fase preparatoria... en razón de que es de exclusiva responsabilidad del área requirente (...).”*

Lo expresado por la Analista 2, delegada del área Financiera, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto suscribió el Acta de la Comisión Técnica en la que analizaron los pliegos y sugirieron a la Gerencia General su aprobación.

El Director de Distribución Zona Sur, con correo electrónico de 17 de junio de 2021, adjuntó un documento, en el que indicó:

*“... Como área ejecutora se trasladó la experiencia de los compañeros fiscalizadores a los pliegos en general de contratación de obras (...).”*

Lo indicado por el Director de Distribución Zona Sur, ratifica lo comentado por Auditoría, de que los pliegos fueron analizados por los Miembros de la Comisión Técnica.

DIECISEIS 

## **Conclusión**

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, analizaron y recomendaron al Gerente General la aprobación de los pliegos con enmienda, que contenían cambios no sustentados ni justificados en informes técnicos y legales, estableciendo menor tiempo para el período de responsabilidad por defectos, incrementando las condiciones para experiencia del personal técnico clave, creando una nueva función y modificando el número de personal en los diferentes cargos, en relación a los 2 procesos anteriores; lo que originó la participación de 2 oferentes, ante las condiciones que afectaron la capacidad de los contratistas por las limitaciones de tiempos y requisitos

## **Recomendación**

Al Gerente General

2. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas o Técnicas, motiven técnica y legalmente las enmiendas a los documentos de licitación o pliegos, tomando como referencia los pliegos de procesos similares.

## **Garantías de Fiel Cumplimiento por valor menor al ofertado y contratado, una con inconsistencias en las condiciones particulares respecto a la obra, concepto y monto**

En los expedientes de los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017 Lote 2 y SG-317-2019, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, entre sus documentos se encontraron las pólizas de fiel cumplimiento Nros. 88926 de Seguros Equinoccial y 247564 de Aseguradora del Sur, de los 2 primeros contratos, emitidas por el 5% del valor del contrato; sin embargo, de que los pliegos y ofertas estipulaban el 10%; y, en las condiciones particulares de la Póliza No. 247564, se registró que respondía al buen uso del anticipo, para una obra y por un valor diferente a los garantizados; diferencias e inconsistencias no detectadas ni observadas por la Abogada del área Legal, mismas que fueron aceptadas por los administradores de los contratos como respaldo para la ejecución de las obras, sin observación alguna, como se demuestra a continuación:

DIECISIETE 

No. Contrato	Condiciones particulares de la póliza	Valor Contrato	Valor de Garantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Valor de Póliza Cumplimiento de Contrato	Diferencia Valores
SG-069-2017		160,486.89	16,048.69	8,024.34	-8,024.35
SG-197-2017	Nombre del proyecto no corresponde a Contrato	224,484.12	22,448.41	11,224.21	-11,224.20

Garantías de fiel cumplimiento, por valor menor al ofertado y contratado que tampoco fueron confirmadas por la Analista 1 del Departamento de Presupuesto, quien efectuó lo aplicación presupuestaria, en el sello inserto en la solicitud de pago de anticipo y al reverso de las facturas por avance de obra, en las que sumillaron la Analista 1 del Departamento de Presupuesto en "Analista", el Jefe de Departamento de Presupuesto en "Jefe Dpto." y el Director Financiero en "Elaborar orden de pago", documentos con los que sin observación alguna los 3 Contadores 1, elaboraron las Órdenes de Transferencia a Proveedores Nros. 503126, 510551, 512117 de 2017 y 501656 de 2018; 507529, 510466, 510849, 512530 de 2017, para el pago a los contratistas, en las que suscribieron los Contadores 1 en "Elaborado", el Director Financiero en "Autorización pago", la Jefe del Departamento de Contabilidad en "Revisión" "Carga" y la Jefe de Tesorería en "Pago / SPI-SP".

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador del Contrato SG-197-2017, respecto a la recepción de la póliza de Fiel Cumplimiento por el 5% y no por el 10% como lo estipulaban los pliegos, oferta y contrato; y, sobre las inconsistencias de lo estipulado en las condiciones particulares de la póliza, sin adjuntar evidencia documental ni justificar estas diferencias, a su correo electrónico de 28 de abril de 2021, acompañó un documento en el que expresó:

*"... Cabe indicar que una vez suscrito el contrato, por la máxima autoridad de la contratante, a través de Secretaría General se envía una copia del contrato y las pólizas al Administrados (sic) y fiscalizador del contrato.-... realice la consulta verbal a la Procuraduría Institucional, quienes me supieron indicar que no aplica para estos contratos, considerando que los montos de los contratos no eran de montos significativos, decidieron aplica la LOSNCP como norma sustitutiva. En tal virtud se aplicó lo indicado en la LOSNCP para el monto asegurado, de la póliza de fiel cumplimiento, es decir el 5% del monto del contrato (...)"*

La Abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, que elaboró los contratos SG-069-2017 y SG-197-2017, en los que se estipuló en su cláusula CGC 52.1 que la

DIECIOCHO 

garantía de fiel cumplimiento debía emitirse conforme a lo señalado en los pliegos, cláusula IAO 35.1 y lo ofertado por el contratista adjudicado, esto es por el 10% del monto del contrato; sin considerar que las garantías recibidas que adjuntó al contrato eran por el 5% y una de ellas refería otro contrato de diferente valor y por buen uso del anticipo, a su correo electrónico de 5 de mayo de 2021, adjuntó 2 documentos, en los que en los mismos términos, expresó:

*“... Se aplicó el porcentaje determinado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma Supletoria a las políticas BID, respecto al porcentaje de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por error no se hizo constar en las Condiciones Generales del Contrato (...).”*

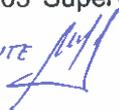
El Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, sobre la póliza de Fiel Cumplimiento recibida para la ejecución de la obra, por el 5% del valor del contrato, sin justificar la no objeción del valor de la póliza ni exigir su cambio por el 10%, conforme a lo estipulado en el contrato, pliegos y oferta, con correo electrónico de 13 de mayo de 2021, acompañó un documento en el que expresó:

*“... Esta póliza es un requisito previo para la firma del contrato y por tanto no es responsabilidad del Administrador del Contrato (...).”*

La Abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, que actuó en el período comprendido entre el 6 de octubre de 2016 y el 22 de febrero de 2017, recibió las pólizas de fiel cumplimiento Nros. 88926 de Seguros Equinoccial y 247564 de Aseguradora del Sur, por el 5% del valor de la obra adjudicada al contratista, elaboró los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017 Lote 2, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, sin verificar ni considerar que las garantías debían ser por el 10% de dicho valor y que una de ellas refería a otro contrato por otro valor y para garantizar el buen uso del anticipo; el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 13 de septiembre de 2018, el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador del contrato SG-197-2017, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 4 de septiembre de 2018, receptaron las garantías sin observación alguna y solicitaron el pago del anticipo y planillas del avance de obra; la Analista 1, del Departamento de Presupuesto, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 8 de noviembre de 2020, registró la aplicación presupuestaria

DIECINUEVE 

en sello inserto en la solicitud y al reverso de las facturas de avance de obra, sin verificar el valor menor de las garantías en relación a lo estipulado en el contrato y las inconsistencias y diferencias en una de ellas; el Jefe del Departamento de Presupuesto, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, aprobó sin verificar; el Director Financiero, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, sin observación alguna autorizó la elaboración de las órdenes de transferencia a proveedores; los 3 Contadores 1, que actuaron en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, elaboraron las Órdenes de Transferencia a Proveedores Nros. 503126, 510551, 512117 de 2017 y 501656 de 2018; 507529, 510466, 510849, 512530 de 2017; la Jefe del Departamento de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2018, revisó y registró contablemente; el Director Financiero, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, autorizó el pago; y, la Jefe del Departamento de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 18 de diciembre de 2019, transfirió los fondos en favor de los Contratistas, todos sin observar ni detectar al efectuar el control previo en sus diferentes etapas, las diferencias e inconsistencias de las garantías; lo que originó la ejecución de obras sin la cobertura contractual acordada; inobservaron el Art. 121.- Administrador del contrato, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cláusula IAO 35.1, de los "Documentos de Licitación" (pliegos) para los Procesos BID III; la cláusula CGC 52.1 de los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017; las funciones del Departamento de Presupuesto, División de Contabilidad, Departamento de Contabilidad y Departamento de Tesorería, del Manual Orgánico Funcional, de septiembre de 2007; el numeral 11. Actividades de la posición, de Analista de Procuraduría, Contador y Jefe de Departamento, de la Gerencia Administrativa Financiera, del Anexo 5 del Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, código DA-RH-62.ODI.14, de 17 de agosto de 2012; el numeral 3. Actividades del Cargo, Funciones del Director de Finanzas, del Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS), del Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, DA-RH-62.ODI.14, de 22 de noviembre de 2017; y, las Normas de Control Interno las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al

VEINTE 

devengado, 403-08 Control previo al pago y 408-17 Administrador del contrato.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

*"... Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...)"*

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, estipularon:

*"... Sección I. Instrucciones a los Oferentes.- F. Adjudicación del Contrato.- 35. Garantía de Cumplimiento.- 35.1. Dentro de los 21 días siguientes después de haber recibido la Carta de Aceptación, el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato y entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en las CGC y en la forma (garantía bancaria o fianza) estipulada en los DDL, denominada en los tipos y proporciones de monedas indicados en la Carta de Aceptación y de conformidad con las CGC.-... Sección II. Datos de la Licitación.- F. Adjudicación del Contrato.- IAO 35.1.-... se modifica como sigue: Formalidades de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser nominada en dólares de los Estados Unidos de América por un valor equivalente al diez (10%) del monto del contrato (...)"*

Los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017, establecen:

*"... D. Control de Costos.- CGC 52.1.- La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1 (...)"*

El Manual Orgánico Funcional, de septiembre de 2007, establece:

*"... Departamento de Presupuesto.- Funciones:- Llevar el control de la ejecución presupuestaria e informar sobre el cumplimiento de la misma...- División de Contabilidad.- Funciones:- Cumplir con las normas y procedimientos de trabajos establecidos...- Departamento de Contabilidad.- Funciones:- Mantener actualizado el registro y control de las transacciones que realiza la Empresa y establecer sistemas y procedimientos adecuados para su cumplimiento...- Departamento de Tesorería.- Funciones:- Recibir y mantener en custodia los valores, papeles fiduciarios, garantías, pólizas, etc. de propiedad de la Empresa.- Informar oportunamente sobre el vencimiento de los documentos que mantiene en custodia (...)"*

El Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, código DA-RH-62.ODI.14, Anexo 5, Descripción funcional y perfil por competencias, de 17 de agosto de 2012, establece:

VEINTIUNO 

*“... Procuraduría.- Analista.- 11. Actividades de la posición.- Elaboración de instrumentos jurídicos varios; Elaborar informes técnicos y /o administrativos que le sean solicitados; Preparar informes sobre el desarrollo de las actividades y los resultados alcanzados...- Gerencia Administrativa Financiera.- Contador.- 11. Actividades de la posición.- Receptar documentos debidamente legalizados de todas las áreas de la empresa para su análisis codificación y registro contable tanto en boletines de traspaso como en órdenes de pago...- Jefe Departamento.- 11. Actividades de la posición.- Planificar, dirigir, organizar, analizar y controlar los procesos técnicos, administrativos y financieros de las áreas a su cargo (...).”*

El Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, DA-RH-62.ODI.14, Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS), de 22 de noviembre de 2017, establece:

*“... Director Financiero.- 3. Actividades del Cargo.-... Supervisar y administrar los procesos presupuestarios, contables, tesorería y de seguros (...).”*

Las Normas de Control Interno, establecen:

*“... 100-01 Control Interno.- El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.- El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.- 401-03 Supervisión.- La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.- 402-02 Control previo al compromiso...- En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:- 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.- 402-03 Control previo al devengado.- Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán:- 1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.- 403-08 Control previo al pago.- Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:- a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado,*

VEINTIDÓS  


*legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos;... c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos.- 408-17 Administrador del contrato.-... Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto (...)*”.

Los resultados provisionales se dieron a conocer a la Abogada, al Jefe Departamento Fiscalización de Redes, al Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, a la Analista 1, al Jefe del Departamento de Presupuesto, al Director Financiero, a los 3 Contadores 1, a la Jefe del Departamento de Contabilidad y a la Jefe del Departamento de Tesorería, con oficios 2021.06.101.A.I.L.C., 2021.06.082.A.I.L.C., 2021.06.081.A.I.L.C., 2021.06.085.A.I.L.C., 2021.06.083.A.I.L.C., 2021.06.086.A.I.L.C., 2021.06.088.A.I.L.C., 2021.06.091.A.I.L.C., 2021.06.093.A.I.L.C., 2021.06.090.A.I.L.C. y 2021.06.094.A.I.L.C. de 1 de junio de 2021.

El Jefe Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, a su correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó el memorando FRZN060149 de 7 de junio de 2021, en el que se ratificó en lo expuesto en el documento anexo a su correo electrónico 13 de mayo de 2021 y expresó:

*“... No hay perjuicio alguno a EEQ al no haberse extendido a favor de EEQ la póliza de fiel cumplimiento por el 10% del valor del contrato (...)*”.

Lo expresado por el Jefe Departamento Fiscalización de Redes, ratifica lo comentado por Auditoría, que recibió la garantía de fiel cumplimiento por el 5% del valor del contrato y no el 10%, conforme a las estipulaciones contractuales.

La Analista 1, del Departamento de Presupuesto, a su correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó el Procedimiento para la Administración y Control de Garantías, aprobado el 28 de mayo de 2020 y una comunicación, en la que observó:

*“... se aplicó el porcentaje determinado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma Supletoria a las políticas BID, que señala el 5% como porcentaje para las garantías de fiel cumplimiento (...)*”.

Lo observado por la Analista 1, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto el Procedimiento para la Administración y Control de Garantías, es de fecha posterior al hecho observado y en los pliegos y contrato se estableció una garantía de fiel

VEINTITRES 

cumplimiento del 10% del contrato, por lo que no cabe que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sea supletoria en este caso.

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador del Contrato SG-197-2017, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que señaló:

*“... realicé la consulta verbal a la Procuraduría Institucional, referente al monto de la Garantías de Fiel Cumplimiento, quienes me supieron indicar que no aplica para estos contratos, considerando que los montos de los contratos no eran significativos, decidieron aplicar la LOSNCP como norma sustitutiva. Lo detallado en el párrafo anterior se evidencia y justifica en la respuesta emitida por la abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, de la EEQ... donde manifiesta que: “Se aplicó el porcentaje determinado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma Supletoria a las políticas BID, respecto al porcentaje de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por error no se hizo constar en las Condiciones Generales del Contrato (...)”.*

Lo señalado por el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, no modifica lo comentado por Auditoría, pues no adjuntó evidencia documental de sus aseveraciones.

La Jefe del Departamento de Tesorería, con memorando EEQ-DTES-2021-0082-ME de 7 de junio de 2021, expresó:

*“...la gestión realizada por la Jefatura del Departamento de Tesorería estuvo apegada a los procedimientos y se cumplió con la revisión y custodia dentro de su competencia, además de que no existe obligación dentro de la competencia de la Jefatura del Departamento de Tesorería asociada a desconocer la legitimidad de los controles y registros internos previos en este caso los realizados por el área legal (...)”.*

Lo expresado por la Jefe del Departamento de Tesorería, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto al ejecutar el control previo al pago, no revisó que el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento era por un valor menor al establecido en el contrato.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, la Jefe del Departamento de Tesorería, con memorando EEQ-DTES-2021-0087-ME de 15 de junio de 2021, adjuntó documentación de propuestas para

VEINTICUATRO 

mejorar la administración y control de las garantías, sobre recepción, control previo, custodia, vigencia y renovación, e indicó:

*“... mis acciones han estado apegadas a las normas y procedimientos (...)”*

Lo indicado por la Jefe del Departamento de Tesorería, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto no verificó previo a la transferencia de fondos que el porcentaje y valor de las garantías de fiel cumplimiento, correspondan a lo estipulado en los contratos.

La Abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, con correo electrónico de 16 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que expresó:

*“... Para la recepción de la garantía se aplicó el porcentaje determinado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma Supletoria a las políticas BID, respecto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por error no se hizo constar en las Condiciones Especiales del Contrato el cambio de porcentaje (...)”*

Lo expresado por la Abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto el porcentaje establecido para la garantía de fiel cumplimiento fue del 10% del valor total del contrato, establecido conforme formato BID, al que no se realizó modificaciones.

La Jefe del Departamento de Contabilidad General, con correo electrónico de 16 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que señaló:

*“... En relación a lo que concierne en la parte contable financiera el control se realizó en base a lo establecido en el contrato y a los documentos de sustento remitidos por el administrador del contrato (...)”*

Lo señalado por la Jefe del Departamento de Contabilidad General, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto verificó y registró las obligaciones previo a su pago sin detectar que el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento no estaba acorde con las estipulaciones contractuales.

## **Conclusión**

La Abogada de la Dirección Legal de Contratación Pública, recibió las pólizas de fiel cumplimiento Nros. 88926 de Seguros Equinoccial y 247564 de Aseguradora del Sur,

VEINTICINCO 

por el 5% del valor de la obra adjudicada al contratista, elaboró los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017 Lote 2, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, sin verificar ni considerar que las garantías debían ser por el 10% de dicho valor y que una de ellas refería a otro contrato por otro valor y para garantizar el buen uso del anticipo; los administradores de los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017, receptaron las garantías sin observación alguna y solicitaron el pago del anticipo y planillas del avance de obra; la Analista 1, del Departamento de Presupuesto, registró la aplicación presupuestaria en sello inserto en la solicitud y al reverso de las facturas de avance de obra, sin verificar el valor menor de las garantías en relación a lo estipulado en el contrato y las inconsistencias y diferencias en una de ellas; el Jefe del Departamento de Presupuesto, aprobó sin verificar; el Director Financiero, sin observación alguna autorizó la elaboración de las órdenes de transferencia a proveedores; y posteriormente autorizó el pago, los Contadores 1, elaboraron las Órdenes de Transferencia a Proveedores Nros. 503126, 510551, 512117 de 2017 y 501656 de 2018; 507529, 510466, 510849, 512530 de 2017; la Jefe del Departamento de Contabilidad, revisó y registró contablemente; y, la Jefe del Departamento de Tesorería, transfirió los fondos en favor de los Contratistas, todos sin observar ni detectar al efectuar el control previo en sus diferentes etapas, las diferencias e inconsistencias de las garantías; lo que originó la ejecución de obras sin la cobertura contractual acordada.

### **Recomendaciones**

Al Gerente General

3. Verificará, previo a la suscripción de los contratos de construcción, que las garantías de fiel cumplimiento presentadas por los Contratistas, reúnan las condiciones y características estipuladas en los pliegos y contratos.
4. Dispondrá al Procurador, instruya y verifique que los Abogados previo a la elaboración de los contratos revisen que las garantías de fiel cumplimiento recibidas de los contratos de construcción, correspondan a las constantes en los pliegos y ofertas, caso contrario devuelvan al Contratista para su rectificación.
5. Dispondrá a los Administradores de Contratos, verifiquen que las garantías de fiel cumplimiento recibidas para su aplicación en la ejecución de los contratos de

VEINTISÉIS



construcción, reúnan las condiciones y características estipuladas en los contratos, caso contrario devuelvan exigiendo su rectificación.

6. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, disponga a su vez al Director Financiero, instruya y verifique que el personal del área financiera, verifiquen en las diferentes etapas del control previo que las garantías de fiel cumplimiento reúnan las condiciones y características estipuladas en los contratos, caso contrario devuelvan los trámites para el proceso de rectificación.

**Pólizas de Fiel Cumplimiento sin cobertura hasta 1 año posterior a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva**

Las pólizas por Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos SG-069-2017 Lote 2, SG-197-2017 Lote 2 y SG-317-2019, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, en áreas urbano marginales, no cubrieron el período de 1 año posterior a la suscripción de las actas entrega recepción definitivas, conforme lo estipulado en el numeral 52.1, de la cláusula 52. Garantías, de los documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) del FERUM BID III, al que se hace referencia en el numeral 4 del atestiguamiento de los contratos; por lo que los Administradores de los contratos dejaron en desprotección a la Empresa por 264 y hasta 365 días, al no exigir a los contratistas la renovación de las pólizas, como se detalla a continuación:

No. Contrato	Garantía de Fiel de Cumplimiento de contrato presentada	Fecha hasta cuando estuvo Vigente la Póliza	Fecha suscripción Acta Entrega Recepción Definitiva	Devolución de la Garantía		Fecha hasta la cual debía estar vigente la Pólizas conforme Pliegos	Diferencia de días
				No. documento	Fecha		
SG-069-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	13/09/2018	13/09/2018	EEQ-SSEG-2018-1569-ME	19/09/2018	13/09/2019	-365
SG-197-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	08/09/2018	04/09/2018	No devuelta		04/09/2019	-361
SG-317-2019	Póliza de Seguro de Fianzas	15/02/2021	06/11/2020	No devuelta		06/11/2021	-264

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador del Contrato SG-197-2017 y SG-317-2019, sin justificar la falta de renovación de las pólizas de Fiel Cumplimiento por 1 año más desde la fecha de suscripción del acta entrega recepción definitiva, con correo electrónico de 28 de abril de 2021, expresó:

VEINTISIETE 

*“... debo indicar que, para la renovación de las Garantías de los Contratos, el trámite es el siguiente:- 5. El Administrador solicita al Contratista la renovación de las pólizas, con la finalidad que el contrato siempre cuente con pólizas vigentes (...).”*

El Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, sin justificar la falta de renovación de las pólizas de Fiel Cumplimiento por 1 año más desde la fecha de suscripción del acta entrega recepción definitiva, con correo electrónico de 13 de mayo de 2021, expresó:

*“... Esta póliza es un requisito previo para la firma del contrato... por tanto no es responsabilidad del Administrador del Contrato (...).”*

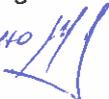
El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los Contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 6 de noviembre de 2020; y, el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 13 de septiembre de 2018, no exigieron a los contratistas la renovación de las pólizas de fiel cumplimiento, con cobertura de un año posterior a la suscripción de las actas entrega recepción definitiva; lo que originó que la Empresa no cuente con el respaldo acordado contractualmente; inobservaron el numeral 52.1, de la cláusula 52 Garantías, de los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III; y el Art. 121 Administrador del contrato, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, estipularon:

*“... Sección V. Condiciones Generales del Contrato.- 52. Garantías, 52.1... La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento (...).”*

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

*“... Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...).”*

VEINTIOCHO 

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro y al Jefe del Departamento Fiscalización de Redes con oficios 2021.06.081.A.I.L.C. y 2021.06.082.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, con la que expresó:

*"... una concordancia, una coincidencia en la descripción imperativa e interpretación, entre lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Artículo 77 de la LOSNCP; coincidencia que establece que la garantía de Fiel Cumplimiento estará vigente hasta la entrega recepción definitiva (aceptación final de la obra)(...)".*

Lo expresado por el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto en los pliegos y contrato, se estableció el tiempo que debía mantenerse la póliza de fiel cumplimiento, esto es 1 año posterior al acta entrega recepción definitiva.

El Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del Contrato SG-069-2017-A, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó el memorando FRZN060149, en el que señaló:

*"... Se obra, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, art 77, referente a Devolución de garantías (...)".*

Lo señalado por el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto los pliegos y contrato, conforme las políticas BID, establecieron que la póliza de fiel cumplimiento debía extenderse hasta 1 año posterior al acta entrega recepción definitiva.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, con correo electrónico de 16 de junio de 2021, adjuntó memorando FRZN060160, en el que señaló:

*"... Se ratifica que a la constancia de recepción del objeto contractual está fielmente cumplido el trabajo y como respaldo adicional el contratista emite una garantía técnica por defectos de mano de obra y materiales por un período de tiempo superior y la empresa se respalda en ésta.- Se obra, de acuerdo a lo*

VEINTINUEVE 

*establecido en la LOSNCP, art 77, referente a Devolución de garantías". Lo escrito en el párrafo previo se ampara en lo establecido en el Art 118 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA que señala:- "Devolución de Garantías. - Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única" (...)"*

Lo señalado por el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto los pliegos y contrato, conforme las políticas BID, establecieron que la póliza de fiel cumplimiento debía extenderse hasta 1 año posterior al acta entrega recepción definitiva.

### **Conclusión**

Los Administradores de los Contratos SG-197-2017, SG-317-2019 y SG-069-2017-A, no exigieron a los contratistas la renovación de las pólizas de fiel cumplimiento, con cobertura de un año posterior a la suscripción de las actas entrega recepción definitiva; lo que originó que la Empresa no cuente con el respaldo acordado contractualmente.

### **Recomendación**

Al Gerente General

7. Dispondrá a los Administradores de los contratos, exijan a los Contratistas la renovación de las pólizas de fiel cumplimiento, por el tiempo estipulado en los pliegos y contratos, previo a la suscripción de las actas entrega recepción definitiva.

**Pólizas de Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales emitidas a nombre del contratista, sin cobertura hasta la finalización de la obra, con amparo a 2 contratos y sin considerar como beneficiario a la EEQ**

En los expedientes de los proceso de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, de los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017 lote 2 y SG-317-2019, se encontró, entre otros, las pólizas, sus renovaciones y nuevas emisiones, sin cobertura por 34 días

TREINTA  


intermedios; de las cuales, las de Montaje de Maquinaria, fueron emitidas a nombre del contratista y la EEQ, en conjunto; de Responsabilidad Civil 1 como beneficiario la EEQ y 2 a nombre de los Contratistas; y, de Accidentes Personales 1 que amparó a 2 contratos y las 2 restantes a nombre de los Contratistas y sin cubrir los riesgos y montos establecidos en los pliegos y contractualmente; todas sin cubrir el periodo de 180 días y 30 días posteriores a la fecha del acta entrega recepción provisional, respectivamente; sin que los Administradores de los contratos hubieren exigido su cumplimiento, como se demuestra a continuación:

#### Póliza de Montaje de Maquinaria- cobertura

No. Contrato	Garantía de Montaje de Maquinaria presentada	Nro. Póliza	Fecha hasta cuando estuvo Vigente la Póliza	Fecha hasta la cual debía estar vigente Suscripción Acta Entrega Recepción Definitiva	Diferencia de días
SG-069-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	1000870	27/09/2018	13/09/2018	14
SG-197-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	1010805	10/07/2018	04/09/2018	-56
SG-317-2019	Póliza de Seguro de Fianzas	51494	06/11/2020	06/11/2020	34 días intermedios

#### Póliza de Responsabilidad Civil- Beneficiario y cobertura

No. Contrato	Garantía de de Responsabilidad Civil presentada	Nro. Póliza	Beneficiario de la Póliza deberá ser la Empresa Eléctrica Quito S.A.	Beneficiario de Póliza en Renovaciones	Fecha hasta cuando estuvo Vigente la Póliza	Fecha hasta la cual debía estar vigente Suscripción Acta Entrega Recepción Definitiva	Diferencia de días
SG-069-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	10006659	Empresa Eléctrica Quito S.A.	REDINS	27/09/2018	13/09/2018	14
SG-197-2017	Póliza de Seguro de Fianzas	1013859	Yanez Orquera	Yanez Orquera	10/07/2018	04/09/2018	-56
SG-317-2019	Póliza de Seguro de Fianzas	58276	Rene Correa	Rene Correa	06/11/2020	06/11/2020	34 días intermedios

TREINTA Y UNO



**Póliza de Accidentes Personales- Beneficiario**

No. Contrato	Fecha hasta cuando estuvo Vigente la Póliza	Fecha suscripción Acta Entrega Recepción Definitiva	Diferencia de días	Valor Asegurado Total	Póliza deberá cubrir			Fecha hasta la cual debía estar vigente la Pólizas conforme Pliegos	Diferencia de días
SG-069-2017	27/09/2018	13/09/2018	14	20,000.00	10,000.00	10,000.00	2,000.00	13/09/2019	-351
SG-197-2017	10/07/2018	04/09/2018	-56	200,000.00	10,000.00		2,000.00	04/09/2019	-421
SG-317-2019	08/09/2020	06/11/2020	-59	198,000.00	10,000.00	10,000.00	2,000.00	06/11/2021	-424

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los Contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, respecto a las pólizas de responsabilidad Civil como beneficiario el contratista y no la EEQ, las de accidentes personales sin las coberturas establecidas contractualmente y que 1 de ellas cubría a 2 contratos, sin adjuntar documentación de respaldo, con correo electrónico de 28 de abril de 2021, adjuntó 1 documento en el que confirmó los hechos y expresó:

*"... no se evidencia que la Empresa Eléctrica Quito conste como Beneficiario en la póliza de responsabilidad civil... se toma en cuenta todos los casos posibles de ocurrencia del evento y se debe entender que es uno o el otro evento... el Contratista solicitó a la Aseguradora que la póliza de Accidentes Personales se emita para 2 contratos (...)"*

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los Contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 6 de noviembre de 2020; y, el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 13 de septiembre de 2018, no verificaron que las pólizas recibidas por Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, consten emitidas a nombre del contratista y la EEQ, por los montos que cubran los diferentes riesgos, que ampare a un solo contrato y se encuentren vigentes sin interrupciones hasta la entrega recepción definitiva de las obras; lo que originó que la Empresa no cuente con pólizas de seguro a su nombre, que cubran en su totalidad los riesgos del contratista hasta la entrega recepción definitiva de las obras y por los valores establecidos contractualmente; inobservaron el numeral 13.1, de la cláusula 13. Seguros y la cláusula CGC 13.1, de los documentos

TREINTA Y DOS 

de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III; y, el Art. 121.- Administrador del contrato, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, señalan:

*“... Sección V. Condiciones Generales del Contrato.- Condiciones Generales del Contrato.- A. Disposiciones Generales.- 13.Seguros.- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y (d) lesiones personales o muerte...- Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.- CGC 13.1 Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Seguro de las obras y equipos del Contratista: El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra...- Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra... el original del anexo aclaratorio en el que se establezca como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito.- El Contratista deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil por el 10% del valor del contrato, con un límite único combinado y agregado anual, en la que conste la cobertura básica de Predios Labores y Operaciones y demás cláusulas que amparen el riesgo asegurado. En la póliza se deberá establecer como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito. El Contratista garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de la obra.- Seguro para el Personal del Contratista El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza.- El Contratista deberá contratar una Póliza de Accidentes Personales que cubra muerte accidental por un valor mínimo de USD 10,000.00, invalidez total y permanente por un valor mínimo de USD 10,000.00 y gastos médicos por un valor mínimo de USD 2,000.00. En esta póliza tiene que especificarse que el límite catastrófico es de 2 personas.- Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos (...).”*

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

*“... Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro y al Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, con oficios

TREINTAYTRES 

2021.06.081.A.I.L.C. y 2021.06.082.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que expresó:

*“... 2. En lo que se refiere a pólizas del contrato SG-317-2019, las Pólizas de Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, fueron renovadas hasta el 7 de diciembre de 2020. Las copias de estas pólizas renovadas fueron enviadas al correo electrónico... el 27 de abril de 2021.- 3. En relación a la póliza de Responsabilidad Civil, número 58276, en las condiciones particulares del contrato SG-317-2019, en el numeral 15, la EEQ consta como asegurado adicional. Se menciona que: “Se podrá considerar al contratante EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A como asegurado adicional (...)”.*

Lo expresado por Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto confirma que las pólizas, sus renovaciones y nuevas emisiones no estaban a nombre de la EEQ y las pólizas de Montaje de Maquinaria y Responsabilidad Civil tuvieron interrupciones intermedias de 34 días.

El Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del Contrato SG-069-2017-A, a su correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó el memorando FRZN060149, en el que señaló que desconoce de estos aspectos, sin justificar lo observado, por lo que no se modifica lo comentado por Auditoría.

### **Conclusión**

Los Administradores de los Contratos SG-197-2017, SG-317-2019 y SG-069-2017-A, no verificaron que las pólizas recibidas por Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución, consten emitidas a nombre del contratista y la EEQ, por los montos que cubran los diferentes riesgos, que ampare a un solo contrato y se encuentren vigentes sin interrupciones hasta la entrega recepción definitiva de las obras; lo que originó que la Empresa no cuente con pólizas de seguro a su nombre, que cubran en su totalidad los riesgos del contratista hasta la entrega recepción definitiva de las obras y por los valores establecidos contractualmente.

TREINTA Y CUATRO

## Recomendación

Al Gerente General

- Dispondrá a los Administradores de los Contratos de construcción de obras, verifiquen que las pólizas de Montaje de Maquinaria, Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, entregadas por el contratista, sean emitidas a nombre de la Empresa Eléctrica Quito S.A. y cubran los períodos de tiempo y riesgos estipulados en los contratos, caso contrario devuelvan a los contratistas exigiendo su cumplimiento.

### Personal Técnico Clave en la obra, diferente al ofertado y sin la experiencia estipulada en los pliegos

En los expedientes de los contratos para la Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución SG-197-2017 Lote 2 y SG-317-2019 cinco Barrios, se encontró el Acta de revisión de capacidad operativa de 1 de diciembre de 2017 y el Acta de Verificación de requisitos mínimos ofertados de 8 de julio de 2019, en las que se detalló el personal técnico clave que intervino en las obras a esa fecha, mismos que comparados con los constantes en el "Formulario 12 - Formulario Personal Principal Propuesto – Curriculum Vitae" de la oferta, se determinó que de 16 y 17 propuestos, 13 y 7 no correspondían, respectivamente; cambios que fueron aceptados por los Fiscalizadores y autorizados por el Administrador de los contratos, considerando las certificaciones de experiencia laboral, sin el nombre del proyecto, plazos, fechas, montos, fecha del contrato y actividad realizada; emitidas por el mismo, el Contratista y otros administradores de Contratos de la EEQ, sin verificar respaldos de títulos académicos y experiencia, como se demuestra a continuación:

Función	Oferta	Acta Revisión Operativa 1-12-2017	Oferta	Acta Revisión Operativa 8-07-2019
	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
Supervisor Técnico	Rommel Chango	Lorena Jácome	Vinicio Santiana	Edita Carrera
Jefe de Grupo	Diego Brito	Geovanny Llumigusin		
	Edison Mejía	Noe Haro	Luis Saquinga	Alex Haro
Electricista Liniero 2	Joel Cuichán	Fausto Asipuela	José Loachamin	Bayron Chasipanta
	Jorge Taco	José Morales	Anthony Cuaspud	Edwin Haro
Electricista Liniero 1	Henry Villacis	Carlos Guerrero		
	Alex Juiña	Joel Cuichán	Agusto Gaibor	Daniel Simbaña
	José Masabanda	José Pilachanga	Dany Quilumba	Luis Haro
	Diego Haro	Diego Yánez		

TREINTAY CINCO

Función	Oferta	Acta Revisión Operativa 1-12-2017	Oferta	Acta Revisión Operativa 8-07-2019
	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
Peón	Ángel Curi	María Sarango		
	Jefferson Molina	Enrique Guadalupe		
	Roque Tandazo	Sebastián Angulo	Henry Chicaiza	Milton Asipuela
	Adrian Punina	Jorge Torres		

El Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Centro, Fiscalizador del contrato SG-197-2017, que actuó en el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 4 de septiembre de 2018 y el Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Norte, Fiscalizador del contrato SG-317-2019, que actuó en el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, aceptaron los cambios de personal técnico clave solicitado por los Contratistas, sin verificar la experiencia profesional y laboral de los remplazos; el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos, que actuó en el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 6 de noviembre de 2020, aprobó los cambios propuestos por el contratista y aceptados por los fiscalizadores, sin verificar que estos cumplan con los requisitos estipulados en los pliegos que forman parte del Contrato; lo que originó la intervención en obra de personal que no cumplió niveles académicos ni la experiencia requerida; inobservaron el numeral 9.1, de la cláusula 9. Personal y la cláusula CGC 9.1 Personal Clave, de los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III; y, las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y 408-19 Fiscalizadores.

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, establece:

*"... Sección V. Condiciones Generales del Contrato.- 9. Personal.- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista...- Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.- CGC 9.1 Personal Clave: [liste los nombres del Personal Clave] Representante Técnico, Supervisor, Electricistas o linieros, Secretaria (...)"*

Las Normas de Control Interno, establecen:

*"... 408-17 Administrador del contrato.-... El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado...- 408-19 Fiscalizadores.-... n) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios...- u)*

TREINTA Y SEIS 

*Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:.- Análisis del personal técnico del contratista (...)*".

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Centro, al Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Norte y al Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, con oficios 2021.06.098.A.I.L.C., 2021.06.097.A.I.L.C. y 2021.06.081.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que expresó:

*"... Mediante oficio S/N de 24 de julio del 2017 y oficio RC-0055-2019 del 26 de junio del 2019, contratos SG-197-2017 y SG-317-2019 respectivamente, los Contratistas de cada contrato presentaron el cambio de personal y equipo mínimo ofertados para revisión y aprobación del Administrador y Fiscalizador...- las copias de los certificados de experiencia laboral del personal que reemplaza (sic) al ofertado... documentos que fueron remitidos... mediante correo electrónico del 30 de abril de 2021, contrato SG-197-2017, y correo electrónico de 7 de mayo de 2021, contrato SG-317-2019...- Se puede observar que los certificados laborales detallan nombre del proyecto, plazos, fechas, montos, fecha del contrato y actividad realizada del personal que participará en la ejecución de los contratos.-... Por lo que siempre se verificó que las obras fueran ejecutadas con personal calificado y con experiencia en construcción de redes eléctricas de distribución (...)"*.

Lo expresado por el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto la documentación presentada no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos referentes a niveles académicos del personal; experiencia avalada con certificados no formales, pues fueron emitidos por servidores de la EEQ y no por la máxima Autoridad o su Delegado y falta de actas de entrega recepción de obras que acrediten la experiencia.

## **Conclusión**

Los Fiscalizadores de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, aceptaron los cambios de personal técnico clave solicitado por los Contratistas, sin verificar la experiencia profesional y laboral de los remplazos; el Administrador de los contratos, aprobó los cambios propuestos por el contratista y aceptados por los fiscalizadores, sin verificar que estos cumplan con los requisitos estipulados en los pliegos que forman parte del Contrato; lo que originó la intervención en obra de personal que no

TREINTA Y SIETE 

cumplió niveles académicos ni la experiencia requerida.

### **Recomendaciones**

Al Gerente General

9. Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos de construcción de obra, verifiquen la experiencia y nivel académico del personal que el Contratista proponga para el cambio, conforme a lo estipulado en el contrato, previo a la aceptación y comunicación al Administrador de los contratos.
10. Dispondrá a los Administradores de los contratos de construcción de obra, que previo a aprobar los cambios verifiquen los sustentos del informe del Fiscalizador.

### **Actas entrega recepción provisional y definitiva, suscritas con extemporaneidad de hasta 75 y 277 días**

En los expedientes de los procesos preparatorios, contractuales y de ejecución de los contratos SG-069-2017-A y SG-197-2017 Lote 2 y SG-317-2019, se encontraron los pliegos, ofertas, contratos y actas de entrega recepción provisionales y definitivas de las obras; de los que se determinó que, de la fecha de solicitud de recepción de las obras por parte de los Contratistas, a la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, transcurrieron de 8 a 75 días y a partir de estas, luego del período por responsabilidad por defectos de 180 y 30 días, establecidos en las cláusulas CGC 1.1 (m) de las disposiciones generales de los pliegos, formularios de las ofertas, los número 4 del atestiguamiento y el numeral CGC 1.1 (m) de los contratos, transcurrieron de 54 a 277 días, hasta la suscripción de las actas entrega recepción definitivas; sin embargo, de que los informes de los Fiscalizadores, replicados por los Administradores a los Contratistas, señalaban que las obras se encontraban construidas totalmente al 100%, operativas, al servicio de la comunidad y sin observación alguna; demora que no permitió la liquidación y cierre de los contratos en los tiempos planificados, como se demuestra a continuación:

TREINTA Y OCHO 

No. Contrato	Fecha de Notificación del Anticipo	Fecha que se debe Finalizar el Contrato	Fecha Según Informes de Fisc. Y Administ. Terminación Obra	Fecha Acta Entrega Recepción Provisional	Fecha Acta Entrega Recepción Definitiva	Fecha Acta Entrega Recepción Definitiva	Diferencia a Periodo de Responsabilidad por Defectos	Diferencia Terminación Obra V/S Acta provisional
SG-069-2017-A	13/03/2017	08/11/2017	08/11/2017	22/01/2018	13/09/2018	21/07/2018	54	75
SG-197-2017	26/07/2017	23/03/2018	13/12/2017	21/12/2017	04/09/2018	19/06/2018	77	8
SG-317-2019	11/06/2019	08/11/2019	08/11/2019	04/01/2020	06/11/2020	03/02/2020	277	57

El Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, respecto a la extemporaneidad de la firma de las actas entrega provisional y definitiva, sin considerar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 123 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo estipulado en los pliegos, contratos y ofertas y sin adjuntar evidencia de las acciones ejecutadas, a sus correos electrónicos de 22 de mayo de 2021, adjuntó dos documentos, en los que en su orden, indicó:

*"... contrato SG-197-2017...-... 1.-... Las obras se encuentran energizadas, funcionando y en servicio a la comunidad, a entera satisfacción de las partes.- 3. El jueves 21 de diciembre de 2017 se firma el acta de Recepción Provisional.- 6. Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos, 180 días según lo establecido en el contrato... el Fiscalizador y Revisor de la obra proceden a verificar que no existan novedades y emiten los informes correspondientes.- 7. Se considera también el tiempo que estuvo de vacaciones el delegado técnico... desde el 13 hasta el 31 de agosto de 2018.- 8. En virtud que no existen observaciones y después del recorrido de las obras verificado por la comisión técnica, previos informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato... el martes 4 de septiembre de 2018 se firma el acta de recepción definitiva.-... contrato SG-317-2019...- 1. La obra finaliza el 8 de noviembre de 2019...- 2. Por tratarse de obras eléctricas, se requiere realizar las verificaciones en sitio... El Fiscalizador y Revisor de obra... lleva adelante estas actividades.- 3. Finalizadas estas actividades, el 26 de diciembre de 2019, la Comisión de Recepción de obras realiza el recorrido de las obras en sitio, constatando que los trabajos han sido ejecutados físicamente al 100% y las obras energizadas, funcionando y al servicio de la comunidad, a entera satisfacción de las partes.- 4. Por festividades de fin de año, el 4 de enero de 2020 se firma el Acta de Recepción provisional. 4. (sic) Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020... declaro (sic) el estado de excepción por calamidad pública...- 6. Una vez presentada la solicitud de Recepción Definitiva del contrato SG-317-2019, por parte del Contratista... actividades inherentes al Fiscalizador y Revisor de las obras. Es decir, constatar que no existan observaciones pendientes en relación a la ejecución de los trabajos.- 6. (sic) El 5 de noviembre de 2020, la comisión de recepción de obras realiza el recorrido y se determina que el Contratista cumple adecuadamente con las obligaciones contractuales, por lo que procede la suscripción del Acta recepción definitiva, a completa satisfacción de las partes.-*

*TREINTA Y NUEVE*

**Conclusión:** *Es preciso indicar que las Recepciones Provisional y Definitiva se realizaron en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y observando el artículo 123 de su reglamento general (...)*”.

*“... En la norma descrita en líneas anteriores no menciona que deba levantar un documento de la constitución en sitio de la comisión técnica de recepción. Siendo necesario aclarar que en derecho público se hace solamente lo que está escrito. El acta esta firmada por los integrantes de la comisión... Además, las partes ratifican el contenido del acta y suscriben (...)*”.

La Jefe de la Sección Fiscalización Zona Sur, Fiscalizadora del contrato SG-069-2017-A, que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 13 de septiembre de 2018, el Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Centro, Fiscalizador del contrato SG-197-2017, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 4 de septiembre de 2018 y el Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Norte, Fiscalizador del contrato SG-317-2019, que actuó en el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, emitieron informes de obras construidas totalmente al 100%, operativas, al servicio de la comunidad y sin observación alguna; el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del contrato SG-069-2017-A, que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 13 de septiembre de 2018 y el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, que actuó en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 6 de noviembre de 2020, replicaron los informes de los Fiscalizadores a los Contratistas, con quienes suscribieron las actas de entrega recepción provisionales con extemporaneidad de 8 a 75 días y las definitivas de 54 a 277 días, respectivamente, en relación a las fechas establecidas para su realización; lo que originó demora en la liquidación y cierre de los contratos; inobservaron el numeral 35.1, de la cláusula CGC.- 35.- Corrección de Defectos, de los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III; la cláusula CGC 1.1 (m), de los contratos SG-069-2017-A, SG-197-2017 y SG-317-2019; y, las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del contrato y 408-19 Fiscalizadores.

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, estipularon:

*“... Sección V. Condiciones Generales del Contrato.- C. Control de Calidad.- CGC.- 35.- Corrección de Defectos.- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CGC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir (...)*”.

EWARENTE 

Los contratos SG-069-2017-A, SG-197-2017 y SG-317-2019, establecen:

*"... Condiciones Especiales del Contrato.- A. Disposiciones Generales.- CGC 1.1 (m).- El Periodo de Responsabilidad por Defectos es de 180 y 30 días (en su orden) contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional) Fecha de Terminación- según CGC 35.1, para el efecto se entenderá que el Certificado de Responsabilidad por Defectos equivale a la Acta Entrega Recepción Definitiva (...)"*

Las Normas de Control Interno, establecen:

*"... 408-17 Administrador del contrato.-... Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.- Son funciones del administrador del contrato, entre otras:- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado...- 408-19 Fiscalizadores.-... v) Entregar la información producida para las recepciones. w) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo (...)"*

Los resultados provisionales se dieron a conocer a la Jefe de la Sección Fiscalización Zona Sur, al Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Centro, al Fiscalizador de la Sección Fiscalización Zona Norte, al Jefe del Departamento Fiscalización de Redes y al Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, con oficios 2021.06.096.A.I.L.C., 2021.06.098.A.I.L.C., 2021.06.097.A.I.L.C., 2021.06.082.A.I.L.C. y 2021.06.081.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

El Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó una comunicación, en la que expresó:

*"... 1. Es imposible que se suscriban las recepciones de las obras Provisional y Definitiva una vez finalizada la construcción o el periodo de responsabilidad por defectos, respectivamente; ya que el procedimiento para la recepción de las obras requiere de un periodo de tiempo, etapa en la cual se revisa la liquidación, el cumplimiento de la ejecución de los trabajos, se verifica el normal funcionamiento de las obras y se emite observaciones de ser caso, concluido el periodo de responsabilidad por defectos; todas las actividades descritas se realizan conjuntamente con personal del Contratista. Lo indicado es evidente y no precisa documentación de soporte.- 2. En el contrato o en la normativa vigente no se establecen periodos de tiempo para liquidación, revisión de obras o para emitir actas de recepción.- 3. Por la pandemia sanitaria global... no se han realizado las actividades presenciales normalmente; por lo que existieron demoras en la revisión de obras en sitio del contrato SG-317-2019, previo a la suscripción del acta de recepción definitiva (...)"*

COARENTA Y UNO 

Lo expresado por el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto a la solicitud de recepción de la obra por parte del Contratista, la Empresa tenía que pronunciarse en 10 días y para el periodo de responsabilidad por defectos tenía 180 y 30 días posteriores, conforme a lo establecido en los contratos; y, el inicio de la pandemia fue posterior a los límites de la recepción definitiva del contrato SG-317-2019.

El Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del Contrato SG-069-2017-A, con correo electrónico de 7 de junio de 2021, adjuntó el memorando FRZN060149, en el que señaló:

*“... es imposible que se haga la recepción de una obra el segundo siguiente a cuando se pone el último perno; adicionalmente es un requisito del área financiera el contar con el acta de recepción provisional para el pago de la planilla final (...)”.*

Lo señalado por el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto ante la solicitud del Contratista, la Empresa tenía 10 días para pronunciarse de la recepción provisional y 180 días posteriores para la recepción definitiva.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, el Jefe del Departamento Fiscalización de Redes, Administrador del Contrato SG-069-2017-A, con correo electrónico de 16 de junio de 2021, adjuntó memorando FRZN060160, en el que se ratificó en lo expuesto en su memorando FRZN060149 de 7 de junio de 2021, por lo que no se modifica lo comentado por Auditoría.

### **Conclusión**

Los Fiscalizadores de los contrato SG-069-2017-A, SG-197-2017 y SG-317-2019, emitieron informes de obras construidas totalmente al 100%, operativas, al servicio de la comunidad y sin observación alguna; y, los Administradores de los contratos, replicaron los informes de los Fiscalizadores a los Contratistas, con quienes suscribieron las actas de entrega recepción provisionales con extemporaneidad de 8 a 75 días y las definitivas de 54 a 277 días, respectivamente, en relación a las fechas establecidas para su realización; lo que originó demora en la liquidación y cierre de los

Cuarenta y Dos 

contratos.

### **Recomendaciones**

Al Gerente General

11. Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos de construcción de obras, presenten a los Administradores de los contratos, los informes para la recepción provisional y definitiva en los plazos establecidos en los contratos.
12. Dispondrá a los Administradores de los contratos de construcción de obras, elaboren y suscriban las actas de recepción provisionales y definitivas en los tiempos establecidos en los contratos, o caso contrario apliquen las multas que correspondan por los retrasos.

### **Obras incluidas en los proyectos BID III aprobados por el MEER, sin análisis de su estado previo al inicio del proceso de contratación**

La EEQ, en atención a los requerimientos del MEER, presentó proyectos a ejecutarse con fondos provenientes del BID para el programa FERUM BID III; de los que el Director de Distribución Zona Centro, con memorando EEQ-DDZC-2016-0079-ME de 6 de marzo de 2016, requirió al Jefe Departamento de Proyectos, Subrogante, su revisión y de ser necesario su actualización para evitar contratiempos en la etapa de construcción, diseños de los proyectos que desde el año 2015, formaban parte de los propuestos por la EEQ para financiarse a través del BID y a ejecutarse en los años 2016 al 2018; proyectos presentados por el Gerente de Distribución, que luego de varias modificaciones y cambios efectuados por la EEQ, fueron comunicados de su aprobación por la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía con oficio MEER-SDCE-2016-1090-OF de 29 de septiembre de 2016; en base a lo cual, el Gerente General, encargado, de la EEQ, con Resolución GEG-0336-2016 de 10 de octubre de 2016, dispuso el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, posteriormente los BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 y con los saldos el BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, para Construcción e implementación de nuevas redes en bajo y medio voltaje de Distribución en barrios de la Zona Urbano Marginal, cuyos diseños formaron parte de los pliegos; de los cuales se determinó:

CUMPLIDA Y TAES 

- El Gerente General, encargado, con oficio EEQ-GG-2016-1007-OF de 6 de octubre de 2016, designó a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, en base a lo recomendado por la Comisión Técnica; emitió la Carta de Aceptación GG-00039 de 6 de febrero de 2017, en favor del contratista, con quien suscribió el contrato SG-069-2017-A el 22 de febrero de 2017, que incluía los proyectos de los barrios Porvenir del Sur y Virgen de la Nube Primario 37 B, mismos que con financiamiento de la EEQ, se encontraban en ejecución desde el 8 de enero de 2016, mediante contrato DCP-325-2015 Servicios técnicos especializados para la construcción de redes de distribución áreas en medio y bajo voltaje, materiales y mano de obra Zona 5, con los ID 22882 e ID 28940, respectivamente.

El Administrador del Contrato, Fiscalizador y Contratista, al efectuar la visita de campo para posesionarse de la obra, constataron que los proyectos en los barrios Porvenir del Sur y Virgen de la Nube, estaban ejecutados, lo que reportaron a la Gerencia de Distribución quien comunicó a la Gerencia General con la propuesta de cambio; el Gerente General, con oficio EEQ-GG-2017-0404-OF de 17 de abril de 2017, solicitó al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía, el cambio de proyectos a los barrios Vista Hermosa y Calle de los Pericos, cuyos presupuestos eran superiores a los remplazados en USD 14 394,84, valor que sería asumido por la EEQ conforme a lo autorizado por el MEER con oficio MEER-SCDE-2017-0442-OF de 23 de abril de 2017; situación que se presentó por cuanto la Gerencia de Distribución no verificó el estado de los Proyectos aprobados previo al inicio del proceso de contratación, que derivó en costos mayores a ser asumidos por la EEQ, como se demuestra a continuación:

Aprobación	Proyectos	Asignado por el MEER sin IVA	IVA	Asignado con el MEER sin IVA	Inversión sin IVA	IVA	Inversión con IVA
MEER-SDCE-2016-1030-OF de septiembre de 2016	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE EN EL BARRIO PORVENIR DEL SUR	33 905,11	4 746,71	38 651,82			
	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE BARRIO VIRGEN DE LA NUBE PRIMARIO 37 B	42 588,83	5 962,44	48 551,26			

CUARENTA Y CUATRO 

Aprobación	Proyectos	Asignado por el MEER sin IVA	IVA	Asignado con el MEER sin IVA	Inversión sin IVA	IVA	Inversión con IVA	
MEER-SDCE-2017-0442-0F 23 de abril de 2017	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES DE BAJO Y MEDIO VOLTAJE PROYECTO VISTA HERMOSA				48 189,73	6 445,37	54 635,10	
	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES EN BAJO Y MEDIO VOLTAJE, CALLE DE LOS PERICOS				41 422,55	5 540,27	46 962,82	
<b>TOTAL</b>		76 493,93	10 709,15	87 203,09	89 612,28	11 985,64	101 597,92	
<b>Diferencia</b>								14 394,83

- De los procedimientos de licitación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, el Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro, proporcionó los expedientes de los contratos SG-069-2017 Lote 2, SG-197-2017 Ascazubi y SG-317-2019 cinco barrios, cuya información se encuentra registrada en el SIGPRO; de los que, al efectuar la visita de campo, el Administrador del contrato, Fiscalizador y Contratista, determinaron que los diseños no concordaban con la realidad del sitio de la obra, por lo que mediante Acta de visita por revisión estacamiento de obra, replantearon los diseños previo a su ejecución, con decremento de equipos y materiales como transformadores, luminarias y medidores e incremento de usuarios, como se demuestran a continuación:

Detalle	SG-069-2017-A			SG-197-2017			SG-317-2019		
	Diseño	Construcción	Diferencia	Diseño	Construcción	Diferencia	Diseño	Construcción	Diferencia
Total Viviendas	96	97	1	67	97	30	139	180	41
Cantidad de Acometidas	96	77	-19	67	83	16	139	128	-11
Total de Transformadores	14	14	0	22	13	-9	11	13	2*
Total de Luminarias	92	86	-6	166	127	-39	70	83	13
Total medidores	96	74	-22	67	22	-45	139	131	-8

\* Reutilizados

CUARENTA Y CINCO

Replanteo de los diseños, que es confirmado por el Administrador del contrato SG-019-2017-A, quien con correo electrónico de 27 de mayo de 2021, adjuntó, entre otros, 6 "Actas de Visita por revisión Estacamiento de obra" y Acta de sustitución y acuerdos, producto del replanteo de diseños previo a la ejecución de trabajos y manifestó:

*"...• Que el sistema de Distribución es muy dinámico, por lo cual esta sujeto a variaciones en la construcción. • Que en el transcurso de la ejecución pueden haber modificaciones en la normativa técnica, por mejoras en la construcción o en la operatividad del Sistema, • Que el tiempo transcurrido entre la elaboración del diseño, buscar financiamiento y la ejecución del proyecto mínimo es de un año; tiempo en el cual los usuarios pueden aumentar y las condiciones desde el diseño pueden cambiar (...)"*

El Gerente de Distribución, que actuó en el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, presentó proyectos y diseños no actualizados previo al inicio de los procesos de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, de los que, 2 proyectos de 1 contrato, se encontraban ejecutados con fondos de la EEQ y fueron remplazados con otros 2, en resumen con mayor valor; y, los diseños de proyectos de 3 contratos no concordaron con la realidad del sitio de obra, por lo que se replantearon los diseños, con incremento y decremento de materiales y equipos e incremento de usuarios; lo que originó que la Empresa una vez contratada la construcción de obras, requiera al MEER el cambio de proyectos de obras contratadas, modifique diseños con los contratistas y asuma diferencias de costos; inobservó el Art. 23.- Estudios, de la Ley Orgánica de Contratación Pública; las funciones de la Dirección de Distribución, del Manual Orgánico Funcional, de septiembre de 2007; el número 3. Actividades del Cargo, del Gerente de Distribución, del Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, DA-RH-62.ODI.14 de 22 de noviembre de 2017, Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS).

La Ley Orgánica de Contratación Pública, establece:

*"... Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.- Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que*

CUARENTA Y SEIS 

*determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”.

El Manual Orgánico Funcional, de septiembre de 2007, establece:

*“... Dirección de Distribución.- Funciones.- Determinar las estrategias para orientar los estudios de diseño a corto y mediano plazo del Sistema de Distribución y Alumbrado Público en el área de concesión del servicio.- Decidir y aprobar la prioridad de los programas de ejecución de obras eléctricas y remodelación de redes, en base a las políticas y planes de crecimiento y mantenimiento del Sistema de Distribución aprobados y a la disponibilidad de recursos económicos de financiamiento (...)*”.

El Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos DA-RH-62.ODI.14, de 22 de noviembre de 2017, Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS), indica:

*“... Gerente de Distribución.- 3. Actividades del Cargo:- Liderar la gestión técnica – administrativa de los procesos de distribución de energía eléctrica.- Evaluar y aprobar los procesos correspondientes a la Gerencia.- Planificar, controlar y evaluar la ejecución de los planes estratégicos y de negocios en el ámbito de su competencia (...)*”.

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Gerente de Distribución, encargado, con oficio 2021.06.072.A.I.L.C de 1 de junio de 2021, sin obtener respuesta.

## **Conclusión**

El Gerente de Distribución, presentó proyectos y diseños no actualizados previo al inicio de los procesos de contratación BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001, FERUM-EEQ-OB-002 y BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003, de los que, 2 proyectos de 1 contrato, se encontraban ejecutados con fondos de la EEQ y fueron remplazados con otros 2, en resumen con mayor valor; y, los diseños de proyectos de 3 contratos no concordaron con la realidad del sitio de obra, por lo que se replantearon los diseños, con incremento y decremento de materiales y equipos e incremento de usuarios; lo que originó que la Empresa una vez contratada la construcción de obras, requiera al MEER el cambio de proyectos de obras contratadas, modifique diseños con los contratistas y asuma diferencias de costos.

CUARENTA Y SIETE 

## Recomendación

Al Gerente General

13. Dispondrá al Gerente de Distribución, actualice los proyectos y sus diseños, previo al inicio de los procesos de contratación.

## Materiales prestados a contratista sin sustento legal

El Gerente Administrativo Financiero, con memorando EEQ-GAF-2021-0442-ME de 12 de marzo de 2021, proporcionó el Anexo 1 Liquidación FERUM BID III, que incluyó el archivo Liquidación Materiales FERUM BID III y la Jefe de la Sección Contabilidad de Existencias, con correo electrónico de 26 de mayo de 2021, facilitó en digital 6 órdenes de egreso y reingreso de Bodega; de los que se determinó, que sin normativa aplicable, se entregó en calidad de préstamo 9 transformadores al representante del contrato SG-196-2017 Construcción e implementación de nuevas redes y medio voltaje de distribución lote 1, orientado a la prestación de servicios con provisión de bienes para el reforzamiento de redes de distribución de energía eléctrica; transformadores que fueron devueltos con 17 y hasta 31 días posteriores al préstamo.

El Contratista con oficio 0003218 de 4 de agosto de 2017, solicitó el préstamo de 9 transformadores, que fueron entregados con comprobantes de "Egreso de Bodega" Epiclachima Nros. 13345, 13346, 13347, 13348, 13349 y 13350 de 8 de agosto de 2017, los que, en la casilla "Para utilizarse en" no se describió el objeto de la salida de los materiales, en la casilla "Orden de Trabajo" se registró los IDs 27977, 24910, 21127, 18496, 23369 y 30473 Construcción e implementación de Redes, obras 28, 32, 31, 52, 30 y 41, respectivamente, en la casilla "Autorizado por" se registró el rol y nombre de quien autorizó, que corresponde al Director de Distribución Zona Sur, encargado; en tanto que en los "Reingresos a Bodega", en la casilla "Sobrante de (obra o proy)" se registró "Devolución de préstamo SG-196-2017 proyecto BID FERUM" y en la casilla "Observaciones", se hizo constar como referencia el número de egreso de bodega.

El Administrador del contrato SG-196-2017, respecto al préstamo de transformadores posteriormente devueltos, con correo electrónico de 29 de mayo de 2021 adjuntó el

CUARENTA Y OCHO 

oficio 0003218 de 4 de agosto de 2017, del contratista al Gerente de Distribución, encargado; una comunicación de 4 de agosto de 2017 de ECUATRAN S.A. al Contratista; y, un documento, en el que ratificó el préstamo de los transformadores por parte de la Empresa al Contratista, con autorización del Director de Distribución Zona Sur, encargado e indicó:

*“... 1.3 se realizó el requerimiento al Contratista, Ing... para la instalación de los transformadores. Sin embargo, tenía las órdenes de compra de los transformadores a ECUATRAN, pero la entrega se realizaría en 30 días, posteriores a la compra; según oficio S/N, del 04 de agosto de 2017, de ECUATRAN.- 1.4 Mediante oficio No. 3218, del 4 de agosto de 2017, del Contratista, Ing... solicitó a la Gerencia de Distribución de la EEQ el préstamo de 9 transformadores monofásicos, 5 de 15 kVA y 4 de 25 kVA. Documento que fue registrado con oficio No. EEQ-GD-2017-0175-EX, del 4 de agosto de 2017.- 1.5 En el recorrido del oficio No. EEQ-GD-2017-0175-EX, el Ing... Gerente de Distribución de ese entonces, reasigna el oficio al Ing... Director de distribución Zona Sur, indicando que se analice la factibilidad de atención.- 1.6 En reunión de trabajo del 7 de agosto de 2017, el Ing... dispone que se atenderá la solicitud presentada por el Contratista, Ing... por convenir a los intereses de la EEQ y acoger el requerimiento del ex MEER, Gerencia General y Gerencia de Distribución; por lo cual, autorizará los egresos de bodega. Además, considerando que el Contratista tienen emitidas las garantías a favor de la Contratante y el tiempo estimado para la devolución de los equipos es de 30 días, no se requieren garantías adicionales...- 2 ANÁLISIS.- 2.1... dentro de mis funciones NO consta la de autorizar ingresos o egresos de materiales.- 2.2 De las ordenes de egreso e ingreso de la bodega Epiclachima, se establece que los equipos suministrados al Contratista por la EEQ fueron devueltos en su oportunidad, con las mismas características y especificaciones técnicas (...).”*

El Director de Distribución Zona Sur, encargado, con correo electrónico de 1 de junio de 2021, ratificó la entrega de transformadores en calidad de préstamo al Contratista y sin adjuntar documentos, señaló:

*“... Siempre por parte de los funcionarios del Ministerio se recomienda dar las facilidades del caso a los contratistas adjudicados ya que por tratarse de un financiamiento internacional, la imagen de la Empresa debe precautelarse y como EEQ así lo hemos realizado (...).”*

El Director de Distribución Zona Sur, encargado, que actuó en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, autorizó el egreso de 9 transformadores en calidad de préstamo, sin contar con normativa aplicable, para el contrato SG-196-2017, proyecto de prestación de servicios con provisión de bienes para el reforzamiento de redes de distribución de energía eléctrica, materiales devueltos entre los 17 y 31 días, desde la fecha de su préstamo; lo que originó que la Empresa sin normativa legal aplicable, egrese de bodega transformadores en calidad

*CUARENTA Y NUEVE*  


de préstamo al Contratista, que debía disponer de los mismos conforme a lo ofertado para la ejecución de la obra con provisión de materiales; inobservó las cláusulas 5.5 y 13.1 de los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III; la cláusula CGC 1.1 (dd), del contrato SG-196-2017; el numeral 3. Actividades del Cargo, del Director Zona Sur, del Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, DA-RH-62.ODI.14 de 22 de noviembre de 2017, Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS).

Los Documentos de Licitación Pública Nacional (pliegos) FERUM BID III, estipularon:

*“... Sección I. Instrucciones a los oferentes.- 5.5 Para la adjudicación del Contrato, los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación:- demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial listado en los DDL (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero).- Sección II Datos de Licitación.- 13.1 Los Oferentes deberán presentar los siguientes materiales adicionales con su Oferta:... El Oferente para la preparación de su propuesta debe investigar y analizar toda la documentación, entregada por el Contratante... la disponibilidad... las capacidades del mercado para proveer equipos, materiales y servicios (...).”*

El Contrato SG-196-2017, establece:

*“... CGC 1.1 (dd) Este proyecto está orientado a la prestación de servicios con provisión de bienes para el reforzamiento de redes de distribución de energía eléctrica en el área de servicio de la EEQ (...).”*

El Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, DA-RH-62.ODI.14 de 22 de noviembre de 2017, Anexo 6, Manual de Descripción Funcional y Perfil por Competencias para Cargos del Nivel Jerárquico Superior (NJS), establece:

*“... Director Zona Sur.- 3. Actividades del Cargo.- Monitorear, controlar y evaluar los avances de la construcción de proyectos de redes de distribución y alumbrado público (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Director de Distribución Zona Sur, encargado, con oficio 2021.06.075.A.I.L.C. de 1 de junio de 2021.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, el Director de Distribución Zona Sur, a su correo electrónico de 17 de

CINCUENTA 

junio de 2021, adjuntó documento, en el que indicó:

*“... desde que asumí la Dirección siempre se me (sic) dado la directriz que a estos proyectos se los debe agilizar debido al tipo de financiamiento. En esta oportunidad por el pedido del contratista debido a que el proveedor tuvo inconvenientes, no entregó los transformadores adquiridos al inicio del contrato y a sabiendas que los tenía cancelados y el proveedor si los iba a entregar se tomó la decisión (...)”.*

Lo indicado por el Director de Distribución Zona Sur, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto sin normativa legal aplicable autorizó el préstamo de transformadores al contratista, para la ejecución de la obra con provisión de materiales.

### **Conclusión**

El Director de Distribución Zona Sur, encargado, autorizó el egreso de 9 transformadores en calidad de préstamo, sin contar con normativa aplicable, para el contrato SG-196-2017, proyecto de prestación de servicios con provisión de bienes para el reforzamiento de redes de distribución de energía eléctrica, materiales devueltos entre los 17 y 31 días, desde la fecha de su préstamo; lo que originó que la Empresa sin normativa legal aplicable, egrese de bodega transformadores en calidad de préstamo al Contratista, que debía disponer de los mismos conforme a lo ofertado para la ejecución de la obra con provisión de materiales.

### **Recomendación**

Al Gerente General

14. Dispondrá al Gerente de Distribución, disponga a su vez a los Directores de Distribución, no autorizar la salida de materiales para los contratistas de contratos con provisión de bienes.

### **Valores de la cuenta Proyectos de Obras en Construcción transferidos a Propiedad, planta y equipo de manera extemporánea**

La Jefe de Departamento de Contabilidad General, con correo electrónico de 27 de mayo de 2021, remitió el cuadro resumen de los valores liquidados del programa FERUM BID III, los archivos de los Boletines de Traspaso “BT 212587-2019” de 31 de

CINCUENTA Y UNO 

FERUM BID III, los archivos de los Boletines de Traspaso "BT 212587-2019" de 31 de diciembre de 2019, por 6 contratos y "BT 211382-2020" de 30 de noviembre de 2020, por 1 contrato, elaborados por los Contadores y revisados por la Jefe de Departamento de Contabilidad General; que contenían 6 Actas Entrega Recepción Definitivas emitidas en el tercer trimestre del año 2018 y 1 en el cuarto trimestre del año 2020, registrándose contablemente la liquidación y traspaso, entre los 444 y hasta 510 días posteriores a la suscripción de dichas Actas; complementariamente en el Boletín de Traspaso 212587/2019, se registró la Depreciación período 2018-2019, de las obras de los Proyectos FERUM BID III, como se demuestra a continuación:

**Registro Liquidación programa FERUM BID III**

No. Contrato	Fecha Acta Entrega Recepción Definitiva	Recepción de Acta de Entrega Recepción Definitiva a más tardar a los treinta días de suscrita mediante Quipux	Boletín de Traspaso	Fecha Boletín Traspaso Liquidación Contable	Diferencia días
SG-069-2017-A	13/09/2018	13/10/2018	212587	31/12/2019	444
SG-085-2017	07/09/2018	07/10/2018	212587	31/12/2019	450
SG-089-2017	13/07/2018	12/08/2018	212587	31/12/2019	506
SG-096-2017	09/07/2018	08/08/2018	212587	31/12/2019	510
SG-196-2017	04/09/2018	04/10/2018	212587	31/12/2019	453
SG-197-2017	04/09/2018	04/10/2018	212587	31/12/2019	453
SG-317-2019	06/11/2020	06/12/2020	211382	30/11/2020	

Los Contadores 1, del Departamento de Contabilidad General, que actuaron en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de septiembre de 2020, elaboraron los Boletines de Traspaso Nros. 212587 de 31 de diciembre de 2019, que contenía la depreciación de obras por el año 2018-2019 y 211382 de 30 de noviembre de 2020, liquidando y transfiriendo los valores acumulados de la cuenta Obras en Construcción de los Proyectos de Inversión a la cuenta Propiedad planta y equipo; sin embargo, de que las Actas entrega recepción definitivas de 6 proyectos se efectuaron entre el 9 de julio y el 13 de septiembre de 2018; la Jefe del Departamento de Contabilidad General, que actuó en el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, revisó y no observó el retraso en el registro de las transferencias entre cuentas contables; lo que originó que los saldos de las cuentas se actualicen con 444 y hasta 510 días posteriores a la conclusión de las obras y se realice la depreciación acumulada por el uso de las mismas; inobservaron los numerales 6.8 Conciliación cuentas contables y 7.1.13 Control Obras en Construcción de Bienes e Instalaciones para su registro en la cuenta 101 Propiedad,

CINCUENTA Y DOS 

planta y equipo, del Procedimiento gestión de registro y control contable, código GR-CO-P001; las funciones de la División de Contabilidad y del Departamento de Contabilidad, del Manual Orgánico Funcional de septiembre de 2007; numeral 11. Actividades de la posición, del Jefe Departamento y Contador, del Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, código DA-RH-62.ODI.14, del Anexo 5, Descripción funcional y perfil por competencias; y, la Norma de Control Interno, 401-03 Supervisión y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

El Procedimiento gestión de registro y control contable, código GR-CO-P001 aprobado el 13 de junio de 2018, establece:

*“... 6.8 Conciliación cuentas contables.- En aplicación de la NCI No.405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas: “Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre datos de dos fuentes internas diferentes o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada. Permite detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando sean necesarias”. Mensualmente el responsable de cada Cuenta Contable realizará el análisis, verificación y saneamiento de saldos y realizará los ajustes y/o reclasificaciones correspondientes, dejará constancia por escrito de los resultados y en el caso de determinar diferencias se tomará las acciones correctivas por parte de la Jefatura del Departamento de Contabilidad que autorizará los ajustes contables de ser el caso.- 7.1.13 Control Obras en Construcción de Bienes e Instalaciones para su registro en la cuenta 101 Propiedad, planta y equipo.- Previo a la liquidación de las obras en construcción se receptorá el Acta de Entrega Recepción Definitiva a más tardar a los treinta días de suscrita mediante Quipux, posterior a ello se realizará el cruce y conciliación financiera de las Obras en Construcción entre las Áreas Técnicas y el Departamento de Contabilidad para mantener un Informe de liquidación de cada Obra.-... Una vez que se dispone de las obras liquidadas se transfieren a la Cuenta No. 101 Propiedad, Planta y Equipo mediante un boletín de traspaso desde la Cuenta No. 107 Obras en Construcción de los Proyectos de Inversión y otras Obras que son ejecutadas por la Empresa, aplicando lo establecido en el literal “7.1.14 REGISTRO DE LA CUENTA 101 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE)” de este procedimiento (...).”*

El Manual Orgánico Funcional, de septiembre de 2007, establece:

*“... División de Contabilidad.- Funciones:- Cumplir con las normas y procedimientos de trabajos establecidos.- Departamento de Contabilidad.- Funciones:- Mantener actualizado el registro y control de las transacciones que realiza la Empresa y establecer sistemas y procedimientos adecuados para su cumplimiento (...).”*

*CINCUENTA Y TRES*  


El Manual para el Diseño de Perfiles y Normas de Competencia Laboral de los puestos, código DA-RH-62.ODI.14, Anexo 5, Descripción funcional y perfil por competencias, de 17 de agosto de 2012, establece:

*“... Jefe Departamento.- 11. Actividades de la posición.- Planificar, dirigir, organizar, analizar y controlar los procesos técnicos, administrativos y financieros de las áreas a su cargo.- Contador.- 11. Actividades de la posición.- Receptar documentos debidamente legalizados de todas las áreas de la empresa para su análisis codificación y registro contable tanto en boletines de traspaso como en órdenes de pago (...).”*

Las Normas de Control Interno, establecen:

*“... 401-03 Supervisión.- La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.- 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.- Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones. El registro oportuno de la información en los libros de entrada original, en los mayores generales y auxiliares, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer a los Contadores 1 y a la Jefa del Departamento de Contabilidad General, encargada, con oficios 2021.06.092.A.I.L.C., 2021.06.091.A.I.L.C. y 2021.06.090.A.I.L.C de 1 de junio de 2021.

La Jefe del Departamento de Contabilidad General, encargada, con correo electrónico de 8 de junio de 2021, adjuntó el oficio ABMG-2021-006 de 7 de junio de 2021, en el que expuso:

*“... La liquidación contable de los proyectos ejecutados en el Programa FERUM BID III se ejecutó en diciembre 2019 una vez que se contó con la conciliación de valores de mano de obra y materiales invertidos en la obra, es importante señalar que la liquidación no se realiza de forma inmediata a la firma del acta de entrega recepción definitiva ya que, en primera instancia los administradores no remiten dichas actas de forma inmediata en el Departamento de Contabilidad General y también, posterior a la recepción del acta se debe realizar la conciliación de valores que constan en el acta de entrega recepción versus los registros de mano de obra y materiales a fin de poder liquidar la obra en curso al activo (...).”*

Lo expuesto por la Jefe del Departamento de Contabilidad General, encargada, ratifica la liquidación extemporánea de los proyectos del Programa FERUM BID III, por falta

CINCUENTA Y CUATRO 

de entrega de respaldos de costos de ejecución de la obra, pero no evidencia requerimientos a los responsables para su entrega.

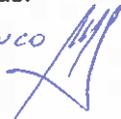
Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 9 de junio de 2021, la Jefe del Departamento de Contabilidad General, encargada, con correo electrónico de 15 de junio de 2021, oficio ABMG-2021-007, en el que señaló:

*"... es importante señalar que la liquidación de las obras en curso se realizan una vez que se dispone de toda la información conciliada con las áreas ejecutoras de los proyectos, es decir, previo a la liquidación de cada proyecto se debe realizar una conciliación que incluye la revisión tanto de materiales como de mano de obra por cada uno de los IDs de los proyectos, incluso si se trata de contratos de llave en mano, ya que en ocasiones las áreas ejecutoras realizan egresos y reingresos de materiales para usar en los proyectos, valores que, si no son revisados y conciliados previo a la liquidación de la obra en curso quedarían como cuentas por liquidar o en otros grupos de cuentas que no correspondería por su naturaleza.- Adicional a ello, los administradores de contratos no remiten las actas de entrega recepción definitiva de forma inmediata al Departamento de Contabilidad General para realizar la conciliación de valores que constan en el acta de entrega recepción versus los registros de mano de obra y materiales a fin de poder liquidar la obra en curso al activo (...)"*

Lo señalado por la Jefe del Departamento de Contabilidad General, encargada, no modifica el comentario de Auditoría, puesto que es responsabilidad del área contable exigir los documentos de manera oportuna a fin de realizar los registros contables en el momento del devengado.

### **Conclusión**

Los Contadores del Departamento de Contabilidad General, elaboraron los Boletines de Traspaso Nros. 212587 de 31 de diciembre de 2019, que contenía la depreciación de obras por el año 2018-2019 y 211382 de 30 de noviembre de 2020, liquidando y transfiriendo los valores acumulados de la cuenta Obras en Construcción de los Proyectos de Inversión a la cuenta Propiedad planta y equipo; sin embargo, de que las Actas entrega recepción definitivas de 6 proyectos se efectuaron entre el 9 de julio y el 13 de septiembre de 2018; la Jefe del Departamento de Contabilidad General, revisó y no observó el retraso en el registro de las transferencias entre cuentas contables; lo que originó que los saldos de las cuentas se actualicen con 444 y hasta 510 días posteriores a la conclusión de las obras y se realice la depreciación acumulada por el uso de las mismas.

CINCUENTA Y CINCO 

## Recomendación

Al Gerente General

15. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, disponga a su vez al Director Financiero, instruya al personal del área contable, exijan a los Administradores del Contrato la entrega de toda la documentación una vez firmada las actas de entrega recepción definitiva, para registrar las transferencias entre cuentas contables por la liquidación de proyectos.

Atentamente,

  
Eco. María Cristina Orbe Cajiao

**Auditora General**

**Empresa Eléctrica Quito**

CINCUENTA Y SEIS 



**ANEXO 1**  
**NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN**

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Período gestión	
			Desde	Hasta
Mgst. Jaime Ernesto Bucheli Albán	170657250-8	Gerente General	2018-02-07	2020-12-31
Ing. Martín Ríos Paredes	170512947-4	Gerente de Distribución	2016-11-14	2018-12-31
Ing. Edwin Charles Ernesto Recalde Varela	170644905-3	Gerente de Distribución	2016-09-29	2020-12-31
Ing. Edison Naranjo Demera	170916906-2	Director de Distribución Zona Sur (E). Miembro de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003	2018-10-02	2019-03-22
Ing. Paúl Eduardo Fernández Cáceres	171024195-9	Gerente Administrativo Financiero	2019-10-21	2020-12-31
Ing. Gustavo José Cruz Tixi	171454476-2	Director de Finanzas	2019-01-02	2020-12-31
Ing. Katya Lorena Loachamin Nasimba	171192904-0	Analista 2 - Dirección Contratación Pública Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001 Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002 Miembro de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003	2016-10-06 2017-03-30 2018-10-02	2017-01-25 2017-06-19 2019-03-22
Ing. Ana Belen Monta Ganchala	172356856-2	Jefe Departamento de Contabilidad, (E)	2016-09-29	2020-12-31
Ing. Mireya Alexandra Alomoto Mendoza	171169129-3	Contador 1	2016-09-29	2020-12-31
Ing. Alison Caroline Rodríguez Guerrón	171270318-8	Contador 1	2019-05-24	2020-12-31
Ing. Víctor Hugo Rosero Paz	060207574-9	Jefe de Sección Fiscalización Zona Centro Administrador de los contratos SG-197-2017 y SG-317-2019	2017-07-11	2020-11-06
Ing. Lauro Anibal Patricio Badiño Guerrero	170781818-1	Jefe del Dpto. Fiscalización de Redes Administrador del contrato SG-069-2017-A	2017-02-22	2018-09-13
Tlgo. Ángel Rodrigo Sulca Quishpe	170844657-8	Tecnólogo 1 Fiscalizador del contrato SG-197-2017	2017-07-11	2018-09-04
Tlgo. Klever Darwin Coque Peralta	160043570-3	Tecnólogo 1 Fiscalizador del contrato SG-317-2017	2019-05-30	2020-11-04

Ing. Christian Rodrigo Muñoz Ontaneda	171196038-3	Director de Distribución Zona Centro Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001	2016-10-06	2017-01-25
Ing. Carlos Alberto Sanchez Arcos	171420161-1	Jefe de la Sección de Revisión y Aprobación de Proyectos (E).	2016-09-29	2020-12-31
Ing. Christian Mario Alomoto Aldana	171349972-9	Jefe de Sección Mantenimiento Eléctrico y Electrónico de Centrales (E).	2018-08-01	2020-12-31
Mgst. Nancy Maribel Betancourth Rosero	171359210-1	Abogada Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-001 Miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-002	2016-10-06 2017-03-30	2017-01-25 2017-06-19
Econ. Dorys del Rocío Tipán Asimbaya	171449495-0	Jefe Departamento de Presupuesto (E)	2018-04-01	2019-07-14
Ing. Nelson Humberto Segovia Domínguez	170390863-0	Ex – Director de Finanzas	2016-09-29	2018-12-31
Ing. Iván Andrés Balseca Viracocha	171506681-5	Contador 1 Departamento de Contabilidad General	2016-09-29	2020-12-31
Lcda. Susana del Carmen Loján Ordoñez	110183629-2	Ex - Jefe Departamento de Contabilidad	2016-09-29	2018-03-31
Ing. Walter Wladimir Potosí Aguiar	171347662-8	Contador 1 Departamento de Contabilidad General	2016-09-29	2020-12-31
Ing. Teresa del Carmen Calvachi Castellanos	170756065-0	Jefe de Departamento de Tesorería	2016-09-29	2019-12-18
Abg. Rodman Fabricio Cela Ortiz	171416840-6	Abogado Dirección Legal de Contratación Pública Miembro de la Comisión Técnica del proceso BIDIII-FERUM-EEQ-OB-003	2018-10-02	2019-03-22